

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día uno de julio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./Sras. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia y D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Interventor General D. Francisco González Aguilera y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

En el transcurso de la sesión se incorpora la Interventora Adjunta D^a Francisca Sánchez Sánchez.

A continuación, el Presidente da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Maite C.P.**, 50 años, en Tijola, Almería.
- **Eva María**, 51 años, en Benarajafe, Vélez-Málaga.
- **Luisa María**, 48 años, en Tomelloso, Ciudad Real.
- **Diolimar**, 35 años, en Soria.
- **Gemma**, 43 años, en Madrid.
- **Virginia T.G.** 51 años en Sevilla.

Hasta la fecha, en 2022:

- 21 Mujeres asesinadas.
- 1 menor asesinado.
- 1 hija mayor de edad asesinada.
- 19 menores huérfanos/as.
- 3 menores testigos del asesinato de su madre.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Asimismo y como está acordado se guarda un minuto de silencio en pie, en memoria de las víctimas del Covid-19.

En este momento D^a Elisa Cabrerizo solicita una cuestión de orden para pedir un minuto de silencio por las últimas muertes de Melilla. Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

165

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 27 de mayo de 2022, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

166

Toma de posesión de Dña. Sandra Rodríguez Salas.

Se procede a la Toma de Posesión de la nueva Concejala, Dña. Sandra Rodríguez Salas, cuya Credencial como candidata electa ha sido remitida por la Junta Electoral Central, para cubrir la vacante por fallecimiento producida por D. José M^a Corpas Ibáñez, del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, accediendo a su cargo con arreglo a la siguiente fórmula:

“Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado”.

Tras ello, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, **toma conocimiento** de la Toma de Posesión de la Concejala, Dña. Sandra Rodríguez Salas, que pertenece al Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Seguidamente se anuncia por la Presidencia que se van a tratar dos asuntos por urgencia para su toma de conocimiento por el Pleno Municipal.

El Sr. Secretario General explica que con posterioridad a la convocatoria del presente Pleno se ha presentado escrito del Grupo Municipal VOX modificando las portavocías del citado grupo; igualmente, se ha dictado Decreto de Alcaldía de designación del Sr. Calvo Ramos como Segundo Tte. de Alcalde.

URGENCIA

198

Cambio de Portavocía del Grupo Municipal VOX. Dar cuenta.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno escrito del Grupo Municipal VOX, de 29 de junio de 2022, relativo a cambio de Portavocía de dicho Grupo Municipal.

Sometida la urgencia a votación, y aprobada por asentimiento de la unanimidad de miembros de la Corporación, se pasa a continuación a tratar el fondo del asunto.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del escrito, de 29 de junio de 2022, del Grupo Municipal VOX, que literalmente dice:

“Onofre Miralles Martín, portavoz del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada

Por medio de la presente comunico mi renuncia como portavoz del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada.

De tal forma, el Grupo Municipal de VOX quedará constituido de la siguiente manera:

-Portavoz: Doña Beatriz Sánchez Agustino.

-Portavoz suplente: Doña Mónica Rodríguez Gallego

-Portavoz suplente: Onofre Miralles Martín”

199

Decreto de Alcaldía de designación de D. Jacobo Calvo Ramos como Segundo Teniente de Alcalde. Dar cuenta.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno Decreto de Alcaldía de designación de D. Jacobo Calvo Ramos como Segundo Teniente de Alcalde.

Sometida la urgencia a votación, y aprobada por asentimiento de la unanimidad de miembros de la Corporación, se pasa a continuación a tratar el fondo del asunto.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de 30 de junio de 2022, que literalmente dice:

“Asunto: Designación de Don Jacobo Calvo Ramos, Segundo Teniente de Alcalde.

Don Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Dispone el artículo 125.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, RBRL, que el Alcalde podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De conformidad con lo anterior, y con motivo del fallecimiento de Don José María Corpas que ostentaba la Segunda Tenencia de Alcaldía, en base a lo dispuesto en el artículo 124.4.e) de la Ley 7/85, de 2 de Abril RBRL

HE RESUELTO:

Primero.- Designar a Don Jacobo Calvo Ramos, miembro de la Junta de Gobierno Local, como **Segundo Teniente de Alcalde**, con las funciones de sustitución de la Alcaldía y demás previstas en la Normativa vigente.

Segundo.- Las Tenencias de Alcaldía quedan como se dice a continuación:

- Doña Ana Muñoz Arquelladas. **Primera Teniente de Alcalde**
- Don Jacobo Calvo Ramos. **Segundo Teniente de Alcalde.**
- Don José Antonio Huertas Alarcón. **Tercer Teniente de Alcalde.**
- Doña Raquel Ruz Peis. **Cuarta Teniente de Alcalde.**

Tercero.- La presente Resolución se notificará al interesado, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se opone a la misma de forma expresa.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.”

Finalizados los puntos de urgencia, se continúa con el siguiente punto del Orden del Día.

URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

167

Corrección de error en la cartografía del PGOU-01 en calle Sócrates núm. 8 - HH Maristas-. (Expte. 9614/22).

Se presenta a Pleno expediente núm. 9614/22 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material existente en la calificación pormenorizada del PGOU-01, en C/ Sócrates nº 8 –Colegio HH Maristas-, Rfa. Catastral: 6348004VG4164G.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de junio de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como a la vista de los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

1.- Con fecha 4 de mayo de 2022, se ha presentado solicitud por D. AAA, en representación del Colegio HH Maristas de Granada, con objeto de que se proceda a la rectificación del error material existente en la parcela sita en calle Sócrates nº 8 –Colegio HH Maristas, Rfa. Catastral: 6348004VG4164G, aportando documento con el plano de ordenación pormenorizada del PGOU-01 rectificado, en el que se hace coincidir la delimitación de la misma con la realidad de la parcela Catastral y la parcela Registral del actual colegio de La Inmaculada de la congregación HH Maristas.

El objeto de la solicitud presentada pretende corregir el error existente en una parte de la parcela de uso de equipamiento comunitario docente privado del Colegio, a la que se asigna el uso de la parcela colindante de residencial manzana cerrada, e incluir dicha

superficie dentro del recinto de uso docente, regularizando así su situación y corrigiendo el error de representación y de asignación de superficie del PGOU.

2.- Consta en el expediente, informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento, de fecha 12 de mayo de 2022, en el que se apunta la existencia de un error material de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vigente, “...debiendo el plano de calificación y usos pormenorizados del suelo del PGOU reflejar dicha realidad física.

Destacar que, de no considerarse un error material, la superficie de suelo perteneciente al colegio y calificada por el PGOU como plurifamiliar manzana cerrada no poseería las características de parcela edificable, pues se incumplirían las condiciones establecidas en el artículo 7.2.4 del PGOU de Granada así como las dispuestas en el artículo 13.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Junto a la documentación presentada se anexa el plano que debe sustituir al del cuadrante 25 de los planos de calificación y ordenación física del PGOU vigente (pág. 65 de la Documentación Gráfica del PGOU).”

3.- La interpretación del Plan General de Ordenación Urbanística, según dispone el art. 1.1.7.1 de la Normativa del PGOU, corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.

Además, según se establece en el artículo 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, no alcanzará la consideración de modificaciones del Plan General, la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho de conformidad a la legislación aplicable.

4.- El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Por su parte el apartado 4 del artículo 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, señala que, “*La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrán en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativa común.*”

En este sentido, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP- encuadrado en el Título V “*De la revisión de los actos en vía administrativa*”, señala en su apartado 2 que, “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

El Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Las Palmas, en sentencia de 3 de octubre de 2005, explica:

“No se trata aquí de examinar una posible discordancia entre planos y normas jurídicas, sino de examinar el posible error material de los planos que señalan el sector

afectado por la ordenación, y, consiguientemente, de la superficie que se incluye en dicho sector, y, más concretamente, si dicho error puede ser corregido por la vía propuesta por el actor.

Y la respuesta es afirmativa pues conforme a dicho precepto (que reproduce en lo sustancial en art. 111 de la anterior LPA la facultad que a la Administración atribuye el citado precepto para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales o de hecho en que haya podido incurrir una resolución administrativa, tiene por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa formalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación de plano debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo (SS. 20 jul. 1984 y 27 feb. 1990, entre otras). Asimismo tiene declarado que los errores de hecho o aritméticos se caracterizan por versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando, por tanto, excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciados o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse (SS. 25 ene. y 2 jul. 1984). Por último, también es doctrina jurisprudencial la que indica que los actos la Administración puede rectificar en base en el expresado 111 (hoy 105.2 LRJ-PÁC) son aquellos que después de corregidos no cambian el contenido del acto administrativo que se produce, de manera que subsiste con iguales efectos y alcance una vez subsanado el error (SS. 30 may. 1985 y 29 mar. Y 20 dic. 1989, entre otras).

Dicha doctrina es plenamente aplicable al caso de autos, al quedar acreditado el error material de plano, que lleva a esta Sala a estimar el recurso en el sentido de declarar el derecho del actor a que la Administración proceda a la rectificación del Anexo que se corresponde al Sector A) y consiguiente a la rectificación de la superficie asignada al mismo, sin que el alcance del pronunciamiento judicial pueda ir más allá, pues los informes periciales, aunque coinciden en el error material, discrepan parcialmente en cuanto a la ordenación pormenorizada.”

El Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un plan general de ordenación urbana en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

En otro caso, el Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

5.- Tanto el vigente artículo 123.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como, en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), en relación con los artículos 1.1.7.1 y 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, atribuyen al Pleno las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. Por lo que correspondería al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según se establece en el artículo 123.1.1 en relación con 123.2 de la LBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Obra Pública, (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), la competencia para la rectificación del error material existente, en cuanto a la calificación de parte de la parcela de uso docente como de residencial plurifamiliar manzana cerrada, debiendo sustituir al del cuadrante 25 de los planos de calificación y ordenación física del PGOU vigente (pág. 65 de la Documentación Gráfica del PGOU), en el Colegio La Inmaculada de la congregación HH Maristas, sito en calle Sócrates nº 8.

6.- Dado que en el presente caso, concurren evidentes razones de interés público, se deberá proceder a la publicación del acuerdo de rectificación de error material en el Boletín oficial de la provincia, según se establece en el artículo 45 –LPACAP-, en consonancia con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por otra parte, según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 198 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), (BOP nº 125 de 02-07-2021), se deberá dar traslado del presente acuerdo, junto con los planos rectificadas, a la Junta Municipal de Distrito Ronda, dado que entre sus competencias figuran, entre otras, la de informar y ser informadas sobre cualesquiera asuntos que afecten a su territorio. Este asunto se encuentra incluido en el orden del día del Pleno Ordinario de la Junta Municipal de Distrito a celebrar el día próximo martes 28 de junio de 2022.

7.- Según se indica en apartado d) el art. 17 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, el acuerdo de corrección de error material debe ser comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de la correspondiente anotación accesorias.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 22 de junio de 2022, vista nota de conformidad de la Técnica de Administración General, conformada por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error material existente la calificación otorgada por el PGOU-01 en una parte de la parcela de uso de equipamiento comunitario docente privado situada en el Colegio La Inmaculada de la congregación HH Maristas, sito en calle Sócrates nº 8, a la que se asigna el uso de la parcela colindante de residencial manzana cerrada, incluyendo dicha superficie dentro del recinto de uso docente que realmente posee, regularizando así su situación y corrigiendo el error de representación y de asignación de superficie del PGOU, que debe sustituir al del cuadrante 25 de los planos de calificación y ordenación física del PGOU vigente (pág. 65 de la Documentación Gráfica del PGOU)”.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, a la Dirección General de Licencias, así como al Registro autonómico de instrumentos de planeamiento, debiéndose publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

168

**Innovación del PGOU en C/ San Gregorio Alto núm. 10. (Expte. 13939/21).
Propuesta de aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 13939/2021 de la Dirección General de Urbanismo relativo a innovación del PGOU en c/ San Gregorio Alto, nº 10.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 13 de junio de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, así como a la vista de los informes técnico, ambiental estratégico y jurídico obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 22 de julio de 2021, D. BBB presenta documento técnico de innovación del PGOU para cambio de uso del inmueble sito en c/ San Gregorio Alto, nº 10.

Previamente, con fecha de registro de entrada 19 de julio de 2019, se presentó documento técnico para correlativa innovación del PEPRI Albaicín (expte. 3424/2019 de la Subdirección de Planeamiento).

El día 26 de octubre de 2021 se remite a la Administración autonómica competente en materia ambiental, a través de ORVE, la documentación para el trámite de evaluación ambiental estratégica.

Por la Administración autonómica competente en materia ambiental, se emite informe ambiental estratégico, fechado el día 29 de abril de 2022.

En el resumen ejecutivo contenido en el documento de innovación constan los siguientes extremos:

a) **Ámbito:** parcelas delimitadas por la c/ San Gregorio Alto, c/ Estrella y Placeta de las Estrellas, con las referencias catastrales 7557604VG4175E0001MK y 7557601VG4175E0001LK.

b) **Objeto:** cambio de uso pormenorizado de la calificación residencial unifamiliar en manzana cerrada a residencial plurifamiliar en manzana cerrada

Por la Jefa de Servicio de planeamiento protegido, se emite informe de fecha 19 de octubre de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Se ha presentado “Documento de Innovación del PGOU”, suscrito por el arquitecto D. CCC, para modificación de calificación de las parcelas catastrales 7557604-7557601.

En expediente 3.424/2019 se tramita Innovación del PEPRI Albaicín para modificación del uso pormenorizado de las parcelas afectadas de “industria urbana” a “residencial manzana cerrada extensiva”.

Las parcelas afectadas tienen las siguientes superficies y condiciones urbanísticas:

Superficies:

7557604: Según catastro	1.146 m ² .	Según documento técnico	1.139 m ²
7557601: Según catastro	116 m ²	Según documento técnico	116 m ²

Condiciones urbanísticas:

- PGOU (ambas parcelas):

1. Calificación: Residencial unifamiliar en manzana cerrada.
2. Ocupación: 80 %
3. Altura: 3 plantas.
4. Edificabilidad: 2,25 m²/m² (aplicable s/ D.T.1ª)

- PEPRI ALBAICÍN (s/ plano alineaciones y ordenación):

Parcela 7557601:

1. Calificación: Industria urbana (s/ plano P.II. 22).
2. Ocupación: 0%
3. Altura: 0 plantas
4. Edificabilidad: 0 m²/m² (Jardín privado)

Parcela 7557604:

5. Calificación: Industria urbana (s/ plano P.II. 22).
6. Ocupación: 55.78 %
7. Altura: 1 y 3 plantas
8. Edificabilidad: 0,67 m²/m²

- La edificación preexistente, cuyas condiciones de ordenación coinciden con las definidas por el PEPRI, no está catalogada ni afectada por entorno BIC.

Del análisis del documento se deduce, además de la modificación de la calificación, un pequeño ajuste en la definición de ambas, reduciendo la actual parcela 7557601 que se destina a cesión, y ampliando la parcela 7557604. De esta forma, las condiciones urbanísticas propuestas son las siguientes:

Parcela 7557601:

1. Superficie: 91m²
2. Calificación: Espacio público. Cesión
3. Ocupación: 0%
4. Altura: 0
5. Edificabilidad: 0

Parcela 7557604:

6. Superficie: 1.164 m²
7. Calificación: Residencial manzana cerrada extensiva
8. Ocupación: 80 %
9. Altura: 3 plantas
- Edificabilidad: 2.40 m²/m²:

La propuesta de Innovación se justifica, entre otros, por la mejor adaptación de la edificación a los restos arqueológicos e incluye como obligación del promotor la cesión gratuita de un espacio libre público de 91 m².

Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación inicial del documento de Innovación presentado, que incluye el plano de calificación y ordenación física sustitutivo del vigente del PGOU. La ordenación representada en el plano 1.03 del documento se entiende orientativa y no vinculante.

La propuesta deberá obtener Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo (art. 31.2 LOUA) y vinculante de la Consejería de Cultura (art. 29 de la LPHA).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y se somete a Informe jurídico.”

De acuerdo con lo regulado en la disposición transitoria primera del Plan General de ordenación urbana (PGOU), en cuanto a las determinaciones relativas a aprovechamiento tipo (hoy, medio) y a edificabilidades, prevalecerán las disposiciones del PGOU.

Así pues, de los datos obrantes en el documento de innovación (según mediciones topográficas) y del informe técnico, se deducen los siguientes extremos :

- Edificabilidad ordenación actual (UU.AA., coeficiente de homogeneización = 1):

$$(1.139 \text{ m}^2 + 116 \text{ m}^2) \times 2,25 \text{ m}^2\text{et}/\text{m}^2 = 2.823,75 \text{ m}^2\text{et (UU.AA.)}$$

- Edificabilidad ordenación propuesta (UU.AA., coef. de homogeneización =1):

$$1.164 \text{ m}^2 \times 2,40 \text{ m}^2\text{et}/\text{m}^2\text{s} + 91 \text{ m}^2 \times 0 = 2.793,60 \text{ m}^2\text{et (UU.AA.)}$$

Por consiguiente, no se desprende que la innovación conlleve aumento de aprovechamiento lucrativo ni genere nuevos destinos residenciales en el uso global del suelo, así contemplado ya en el PGOU para las indicadas parcelas.

El art. 31.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de patrimonio histórico español (LPHE), determina que los planes urbanísticos que afecten a conjuntos históricos deberán, entre otros, mantener las alineaciones y el parcelario existente, así como permite excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

El propietario asume en el documento de innovación la cesión gratuita a esta Administración local de la parcela, con destino a espacio libre, de 91 m², que deberá hacerse efectiva mediante los pertinentes trámites en la fase de ejecución del planeamiento aprobado.

La LPHA, en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida

sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según la disposición transitoria tercera de la LISTA, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de os instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Así pues, el art. 10.2.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), enumera, como una de las determinaciones preceptivas de ordenación pormenorizada que debe establecer el PGOU en suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada, y sus espacios públicas (no considerados sistemas generales), que deberá determinar los usos pormenorizados (a diferencia del carácter potestativo que le otorga a esta determinación para el suelo urbano no consolidado, letra B del mismo artículo)

La pretendida innovación del PEPRI Albaicín (presentada de forma paralela a esta innovación del PGOU), aportada la documentación técnica precisa, podría tramitarse de forma simultánea, coordinada e independiente, al amparo del principio de eficacia que rige el funcionamiento de la Administración (art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas, LRJAP), sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero de 1992 y 2 de noviembre de 1988, así como por aplicación analógica de lo previsto en el art. 13.4 de la LOUA para los planes parciales de ordenación.

Ahora bien, dado el principio de jerarquía que rige entre el planeamiento general y el especial (SSTS 10 de marzo de 1992, 23 de abril de 1990 y 25 de junio de 1986), los acuerdos aprobatorios que se lleguen a adoptar respecto a la innovación del PGOU deben condicionar el buen fin de la correlativa innovación del PEPRI Albaicín.

De acuerdo con el art. 36.1 de la LOUA, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

El vigente art. 1.1.5 del PGOU, según redacción dada por la adaptación parcial del PGOU a la LOUA, regula la modificación del Plan General y considera como tal aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en estas Normas y, en general, las que puedan aprobarse sin reconsiderar la globalidad del Plan o la coherencia de sus previsiones por no afectar, salvo de modo puntual y aislado a la ordenación estructural.

De conformidad con el art. 10.2.A).e) de la LOUA y con el contenido y nota aclaratoria del anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación del PGOU a la LOUA, se trata de una modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva y no estructural.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y además del art. 70 ter, apartado tercero, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 36 (cuyas reglas 2ª y 5ª indican, respectivamente, los casos en que proceden medidas compensatorias e implementación o mejoras para el mantenimiento de la adecuada proporcionalidad y calidad), 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (*ex* disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, además de art. 70 ter, apartados segundo y tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

El art. 32.1.1ª.a) de la LOUA contempla la petición formulada por persona privada para modificaciones del planeamiento general.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, cuya representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y concretada hasta la aprobación definitiva de la modificación en la documentación redactada.

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (art. 39.4 de la LOUA).

En la tramitación de modificaciones de planes generales de ordenación urbana que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio que se ordena, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle (art. 36.2.c.3ª de la LOUA).

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior, por el Pleno de la Corporación. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 131.5 del RP).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (salvo innovación que afecte a la ordenación estructural, en cuyo caso corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo), una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con los arts. 31.2, letra C, y 32.2ª de la LOUA), o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso, cuando tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en los arts. 195 y ss. del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de las innovaciones de los planes generales de ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del planeamiento, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM) y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* LBRL), es necesario informe previo de la Secretaria General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).3º de la LBRL.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º, en relación con la letra c) del citado precepto, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Disponía, en el momento de inicio del procedimiento, art. 36.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA), que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el art. 40.2 y a evaluación ambiental estratégica simplificada los señalados en el art. 40.3.

El art. 40.3 de la LGICA establecía que se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

Recogía el art. 40.6 de la LGICA, para la evaluación ambiental estratégica simplificada, las siguientes prescripciones procedimentales:

- a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.
- b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- c) Consulta, por el órgano ambiental, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
- d) Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), con carácter básico en este aspecto, salvo lo relativo a los plazos, *ex* disposición final octava, dedica los arts. 29 y ss. a la evaluación ambiental estratégica simplificada y establece, en su art. 31, que, en el caso de que el plan no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente, el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su

publicación. Según el art. 32 de la citada Ley, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del plan, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el diario oficial correspondiente la resolución por la que aprueba el plan, una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan y una referencia al diario oficial correspondiente en el que se haya publicado el informe ambiental estratégico.

Al respecto, en el informe ambiental estratégico emitido, con fecha 29 de abril de 2022, por la Administración autonómica competente en materia ambiental, se determina que la citada innovación *“no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico”*, y contiene el siguiente condicionado:

“A. Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, también se deberá obtener informe del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia.

B. La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Por tanto, debe obtenerse pronunciamiento favorable del órgano autonómico competente en Urbanismo, acorde a lo regulado en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

De conformidad con el art. 56 de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía, en relación con el art. 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según las redacciones vigentes al momento de inicio del procedimiento, las innovaciones de planeamiento urbanístico general están sometidas a informe de evaluación del impacto en la salud, regulado en los arts. 57 y ss. de la citada Ley. En ningún caso tendrán especial incidencia en la salud en razón de su contenido o de su objeto aquellos planes especiales, entre otros, que tengan por objetivo conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel

Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 22 de junio de 2022, vista nota de conformidad de la Técnica de Administración General, conformada por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); arts. 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA); arts. 29 y ss. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA); arts. 56 y ss. de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía (LSPA); Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; artículo 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la innovación puntual del PGOU de Granada, que incorpora documento de valoración del impacto en la salud, para cambio de uso de residencial unifamiliar en manzana cerrada a residencial plurifamiliar en manzana cerrada y espacio libre público, en parcelas en c/ San Gregorio Alto, nº 10, c/ Estrella y Placeta de las Estrellas, referencias catastrales 7557604VG4175E0001MK y 7557601VG4175E0001LK .

Esta innovación del PGOU debe tramitarse de forma simultánea y coordinada con la innovación del PEPRI Albaicín correlativa (expte. 3424/2019).

La aprobación recaída considera que la ordenación representada en el plano 1.03 del documento se entiende orientativa y no vinculante.

SEGUNDO: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de UN MES, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA, en su momento procedimental oportuno, del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, informe de evaluación de impacto en salud regulado en art. 56 y ss. de la LSPA y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, y de los informes en materia hídrica (de acuerdo con los requisitos o condiciones exigidos por el informe ambiental estratégico) regulado en el art. 25.4 del R. D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de aguas (TRLA), que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica.

TERCERO: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento

CUARTO: Notificar este acuerdo a todos los interesados.

169

Innovación del PEPRI Albaicín en C/ Yeseros 7 y Carretera de Murcia 2. (Expte. 4423/2020). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 4423/2020 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del PEPRI Albaicín en c/ Yeseros núm. 7 y Carretera de Murcia núm. 2.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 14 de junio de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, así como a la vista de los informes técnicos, jurídico y sectoriales obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 3 de marzo de 2020, D.DDD presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Yeseros, nº 7 y Ctra. de Murcia, nº 2.

Emitidos informes técnico, de 27 de octubre de 2020, y jurídico, de 30 de octubre de 2020, cumplimentado el requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas, así como elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, acuerda, además de aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín, en c/ Yeseros, nº 7 y Ctra. de Murcia, nº 2, parcelas catastrales 6961504 y 6961502, respectivamente.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Ideal” del día 1 de abril de 2021, Boletín oficial de la provincia nº 67, de 12 de abril de 2021, en el Tablón de edictos de la sede electrónica y Portal de transparencia desde el día 23 de marzo a 15 de abril de 2021, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal del Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de marzo de 2021, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

Solicitada, mediante oficio registrado en ORVE el día 30 de marzo de 2021, la emisión del informe preceptivo exigido por el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada,, no consta en este Ayuntamiento que, a la fecha, se haya expedido; por tanto, transcurrido el plazo legal de un

mes para su emisión, se pueden proseguir las actuaciones, *ex art.* 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).

Previa solicitud de informe, mediante presentación a través de ORVE el día 23 de marzo de 2021, requerida mayor documentación por la Administración autonómica por oficio de 26 de mayo de 2021, y remitida -también mediante ORVE el día 9 de noviembre de 2021- la documentación requerida; al día de la fecha, no se ha emitido informe preceptivo y vinculante por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, debiendo, entenderse, por tanto, favorable, al haber transcurrido el plazo de tres meses, conforme a lo regulado en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA). No obstante, consta en el expediente electrónico administrativo que, en el procedimiento tramitado en esa Administración autonómica al respecto (BC.01.177/21), se ha emitido informe técnico favorable, estando pendiente el asunto de su sometimiento a la Comisión provincial de patrimonio histórico.

Con fecha de registro de entrada 4 de mayo de 2022, la interesada insta la resolución del procedimiento administrativo.

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación

de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 22 de junio de 2022, visto informe de Secretaría General emitido por la Técnica de Administración General, conformado por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín, en c/ Yeseros núm. 7 y Carretera de Murcia núm. 2, parcelas catastrales 6961504 y 6961502.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

Intervención

170

Transferencia de crédito Dietas Personal Diversas Áreas. (Expte. 129/2022). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 129/2022 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, ante la necesidad de aumentar la dotación de las aplicaciones que se indican para dotarlas del crédito suficiente para el abono de dietas a empleados del Ayuntamiento de Granada y de la Agencia Municipal Albaicín, que se han devengado en relación a la asistencia de determinados eventos, según solicita la Sra. Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad y el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.
- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 20 de junio de 2022, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 10 de

junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones) aprobar expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 060.1.12.2022 Transferencia de Crédito

Aplicaciones que aumentan su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0302 33601 41001	APORTACION AG. ALBAICIN GRANADA	477,50
0602 22100 23020	DIETAS PERSONAL	122,07
0602 2210023120	LOCOMOCION PERSONAL	159.,60
	TOTAL	759,17

Aplicaciones que disminuyen su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0301 43201 23020	DIETAS PERSONAL TURISMO	331,50
0301 43201 23120	LOCOMOCION PERSONAL TURISMO	146,00
1101 13301 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA DE TRÁFICO	281,67
	TOTAL	759,17

171

Transferencia de crédito Alquiler Local Servicios Sociales. (Expte. 139/2022). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 139/2022 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, ante la necesidad de aumentar la dotación de la aplicación que se indica para proceder al alquiler de la Sala García Lorca del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada para la celebración de la XXIV Gala de Convivencia de Mayores, según solicita la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores y la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D.

José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 20 de junio de 2022, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 10 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones) aprobar expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 065.1.12.2022 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1016 93302 20200	ALQUILER DE LOCALES Y GASTOS DE COMUNIDADES PROPIET	7.381,00
	TOTAL	7.381,00

Aplicación que disminuye su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0708 23103 2269905	PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	7.381,00
	TOTAL	7.381,00

172

Crédito extraordinario y Suplemento de crédito Plataforma de Tramitación y Servicios Electrónicos. (Expte. 168/22). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 168/2022 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de otras aplicaciones.

Mediante resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, resultó beneficiario el Ayuntamiento de Granada para el proyecto EDUSI Granada 2014-2020 "De tradición a innovación" de una ayuda de 15.000.000,00 euros.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Granada cuenta con varias líneas de actuación entre las que se encuentra la LA_1 "Desarrollo e Implantación de una Estrategia

de Smart City” incluida en el Objetivo Específico (OE) 233 - Promover las TIC en estrategias DUSI abarcando actuaciones en Administración electrónica y Smart cities.

Visto que en dicho marco se pretende la adquisición y despliegue de una nueva plataforma integrada de gestión y tramitación electrónica que integre la mayor parte de la tramitación y los servicios electrónicos que actualmente presta el Ayuntamiento de Granada y que sustituya a la plataforma actual (sistema de información municipal SIM), cuyo mantenimiento y evolución son insostenibles con los recursos de que se dispone.

La presente actuación sustituye a la inicialmente prevista en el marco de EDUSI de contratar un sistema de gestión de ingresos para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, proyecto que queda incluido dentro de esta nueva plataforma, y la necesidad de financiar la aportación municipal a dicho proyecto y que corresponde al ejercicio 2022.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 20 de junio de 2022, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 10 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones), aprobar expediente de modificación de créditos financiado con baja por anulación, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Crédito Extraordinario:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0706 92006 64100	PLATAFORMA TRAMITACION ELECTRONICA	743.388,53
TOTAL		743.388,53

Suplemento de Crédito:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0706 92006 21601	MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DEPARTAMENTALES	400.677,42
TOTAL		400.677,42

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0802 93203 64100	SISTEMA DE GESTION DE INGRESOS	538.269,50
0701 93203 21603	MANTENIMIENTO SISTEMA GESTION INGRESOS	361.215,26
0502 92901 22699	FINANCIACION PARTE AYUNTAMIENTO EDUSI	244.581,19
TOTAL		1.144.065,95

173

Informe periodo medio de pago abril 2022. (Expte. 173/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de abril de 2.022 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 30 de mayo de 2022:

PMP GLOBAL 86,87 días.

PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

174

Memoria técnica sobre la forma de gestión del servicio de transporte público de Granada. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2579/22 de la Concejalía de Protección Ciudadana y Movilidad relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Memoria técnica sobre la forma de gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Granada.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Escrito de alegaciones presentado por D^a Elisa Cabrerizo Medina, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, con fecha 12-04-22, y remitido por Secretaría General con fecha 13-04-22.

- Informe del Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, de fecha 9-06-22, para examen por los Servicios Técnicos Municipales de las alegaciones presentadas por la Concejala del Grupo Municipal de Unidad Podemos.

- Informe propuesta a la Delegación de Protección Ciudadana y Movilidad, de fecha 14-06-22, firmado por el Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad y el Subdirector General Técnico de Movilidad, visado por la Coordinadora General de Movilidad.

- Propuesta de la Concejala Delegada, de fecha 15-06-22, a la Comisión Municipal de Protección Ciudadana y Movilidad proponiendo la desestimación de las alegaciones formuladas por D^a Elisa Cabrerizo Medina, Concejala del Grupo Municipal Unidad Podemos y aprobación definitiva de la Memoria Técnica.

- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos en sesión ordinaria de fecha 21-06-22, a la desestimación de las alegaciones formuladas por D^a Elisa Cabrerizo Medina, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos en su escrito de fecha 12-04-22, y aprobar definitivamente la Memoria justificativa relativa a la elección de forma de gestión del servicio de transporte urbano colectivo.

- Escrito alegaciones Comité de Empresa de Transportes Rober.

- Informe emitido conjuntamente por el Jefe de Servicio Administrativo y el Subdirector General Técnico de Movilidad, de fecha 27-06-22, dando traslado del escrito de alegaciones presentadas por D. EEE, como Presidente del Comité de Empresa de Transportes Rober, con fecha 12-04-2022, las cuales por error y omisión no se habían tenido en cuenta.

- Propuesta de la Concejala Delegada, de fecha 27-06-22, a la Comisión Municipal de Protección Ciudadana y Movilidad proponiendo subsanar el vicio padecido en el acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de 21-06-22, al no haberse tenido en cuenta, por error, las alegaciones formuladas por D. EEE, Presidente del Comité de Empresa de Transportes Rober, desestimando las mismas y proponiendo la aprobación definitiva de la Memoria Técnica.

- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28-06-22, a la propuesta de resolución de alegaciones a la memoria técnica según propuesta de la Concejala Delegada de fecha 27-07-22.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictámenes de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, en sesión ordinaria de fecha 21-06-22 y en sesión extraordinaria de fecha 28-06-22, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a Elisa M^a Cabrerizo Medina, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos en su escrito de fecha 12-4-22 en el que solicita adoptar el modo de gestión directa para el servicio de transporte urbano de Granada, en base a informe propuesta de fecha 14-06-22, obrante en el expediente, emitido por el Jefe del Servicio Administrativo y el Subdirector General Técnico de Movilidad, visado por la Coordinadora General de Movilidad, que literalmente dice:

3. Análisis de las alegaciones presentadas.

Primera: "A pesar de la larguísima duración de los contratos de gestión de servicios se llega tarde a la licitación de los nuevos contratos."

Sin perjuicio a la libertad de crítica y manifestación que corresponde a los interesados, no podemos pronunciarnos sobre esta alegación al no aportar ningún dato, aspecto ni información que permita reconsiderar, modificar o rectificar la Memoria sometida a información.

Segunda: "La decisión del modo de gestión indirecta estaba decidida previamente a la elaboración y aprobación de la Memoria."

Hemos de manifestarnos en el mismo sentido que en la alegación anterior. No podemos entrar en algunas de las consideraciones que se hacen en la misma por estimar que entran dentro de la crítica política.

Se contienen sin embargo en ella otro tipo de manifestaciones sobre las que si podemos entrar como la relativa a los enormes costes para la ciudadanía y para el Ayuntamiento y ventajas desproporcionadas para las empresas adjudicatarias. Se critica que no se tenga en cuenta y valoren otras experiencias de gestión directa como las llevadas a cabo en ciudades como Córdoba, Málaga, Sevilla, Valladolid, Donosti e incluso Madrid.

Sin embargo no se aportan datos que acrediten que en estas ciudades el servicio se preste con mayor eficiencia ni su coste sea inferior. Únicamente se menciona que en ellas el servicio se presta mediante gestión directa presuponiendo una mejor gestión. Cada ciudad es distinta y la realidad de una no es extrapolable para otra. Los estudios que se hayan efectuado en ellas habrán aconsejado a sus dirigentes adoptar esa forma de gestión, como a los dirigentes de otras ciudades como Jaén, Almería, Zaragoza, Alicante o Vigo decantarse por la gestión indirecta.

Se menciona una "inclinación previa de varios partidos y del Área Municipal de Contratación que acreditarían lo manifestado. Se entremezclan datos que corresponden a otros contratos citando al "SAD" (...entendemos referido al Servicio de Ayuda a Domicilio) y al Servicio de limpieza; contratos estos totalmente ajenos al Área de Movilidad y sobre los que no podemos pronunciarnos.

Volvemos a manifestar que se trata de aportar datos, sugerencias o informaciones que acrediten el error en alguno/s de los contenidos de la Memoria, que ayuden a modificar o reconsiderar en su caso la propuesta efectuada. Se ponen como ejemplo ciudades que prestan el servicio mediante gestión directa pero sin aportar dato alguno que acredite que el servicio de transporte de la ciudad de Granada se prestara de forma más eficiente y sostenible económicamente mediante gestión directa. Se pretende que los servicios municipales se fijen en aquellas ciudades y opten por la misma opción.

En cuanto a la cuestión del análisis de datos señalar que la Memoria se basa en el documento de el Estudio de la Gestión del Servicio que fue redactado por D. Manuel Ríos en el que se continen los datos económicos y de explotación de los servicios de transporte público de diez ciudades españolas, entre las que se encuentran las de Málaga, Sevilla, Córdoba, Zaragoza y Donosti, a las que se ha hecho referencia directa en la alegación. Por lo que no se justifica la duda planteada.

Y una última consideración es que parece deducirse de la argumentación que con el rescate del servicio para prestarlo mediante gestión directa se acabaría con la situación de "ruina crónica" que padece este Ayuntamiento, pero sin aportar ningún dato económico que avale esa afirmación, pudiendo ocurrir, ya que faltan los datos, que adoptar ese modelo se mantuviera o profundizara en dicha situación.

Por otra parte no podemos olvidar que en la actualidad los ayuntamientos en los que no se da estabilidad presupuestaria están obligados a aplicar un plan de ajuste y en las alegaciones no se aportan datos sobre si las ciudades mencionadas se encontraban o no en dicha situación.

Tercera: "Opción preferente por la gestión directa en la Ley de Contratos."

No podemos estar de acuerdo con las manifestaciones que se contienen. Conviene transcribir literal y totalmente el art. 85.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

En consecuencia el precepto no da preferencia a la gestión directa frente a la indirecta sino que, sobre la base de que "los servicios públicos habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente", deja libertad a las Entidades Locales para elegir la forma que considere más conveniente dentro de las que establecen.

Por su parte el art. 30. 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala efectivamente que "La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios" pero a continuación señala que "no obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley. "

Además, el mismo precepto en su parrafo 4 establece que: ".Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo. "

El Ayuntamiento de Granada, en el momento actual, carece de medios suficientes. Por tanto la Ley le abre la posibilidad prestar el servicio de forma indirecta y mediante contrato de gestión de servicios públicos.

Cuarta alegación: "La Memoria incluye supuestas razones que parecen más subjetivas e ideológicas que fundadas en datos objetivos."

Según se dice literalmente en esta alegación "en su parecer existe una predisposición hacia la opción de la gestión indirecta que se muestra en el propio texto de la Memoria Justificativa. Se incluyen argumentaciones que son más bien opiniones subjetivas, basadas en prejuicios, e incluso ideológicas, con nula justificación objetiva, sin aportar datos que las avalen."

No podemos entrar en la apreciación subjetiva de la alegante. La memoria ha sido elaborada partiendo de un estudio realizado durante meses por un profesional

independiente (Manuel Rios Pérez) y sobre este estudio los funcionarios técnicos del Área de Movilidad, aplicando los conocimientos propios de su carrera profesional, han llegado a la conclusión de que, en el momento actual, resulta más viable optar por la forma de gestión indirecta para la prestación del servicio de transporte urbano. Hemos de rechazar por tanto que en la elaboración de la Memoria hayan influido o se hayan incorporado razones subjetivas e ideológicas.

Reproduce también la alegación parte de la página 18 párrafo 3º referido a los problemas derivados de la incorporación de los trabajadores de la concesionaria a la gestión directa. Se manifiesta que el Ayuntamiento y la Ley tienen mecanismos suficientes para poder hacer esa transición a una gestión pública. Pero no se ofrece dato alguno que lo acredite. Solo se vuelven a citar las ciudades que prestan el servicio mediante gestión directa como ejemplo de "buena gestión". Las afirmaciones deben acompañarse de datos objetivos que acrediten lo manifestado. No vale la mera invocación. La propuesta para adoptar una decisión de tanta trascendencia debe apoyarse en estudios técnicos y datos objetivos que, desvirtuando el informe técnico emitido, acrediten de manera indubitada la necesidad de optar por otra forma de gestión.

Señala mas adelante que "en cualquier caso la transición desde el modelo de gestión indirecta a la directa también varía en función de la modalidad concreta de gestión directa por la que se optará, de entre las previstas en el art. 85 de la LRBRL."

Como hemos dicho se ponen reiteradamente como ejemplo de gestión directa las ciudades de Córdoba, Málaga, Sevilla, Valladolid y Donostia. Dichas ciudades prestan el servicio de transporte mediante empresas municipales (Aucorsa S.A, Empresa Malagueña de Transporte SAM, TUSSAM en Sevilla, etc.) Pero estas formas de gestión, a tenor de lo informado en el punto tercero del informe de 10 de febrero de 2022 emitido por la Intervención General Municipal, no serían posibles para el Ayuntamiento de Granada al señalar que se encuentra inmerso en un Plan de ajuste que le impide la creación de nuevos entes dependientes a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional novena de la LRBRL.

*"(*Disposición adicional novena. Redimensionamiento del sector público local*

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.)"

Sobre la complejidad técnica del servicio y capacidad municipal

La prestación del servicio exige que se disponga de técnicas o de capacidades que superan las del Ayuntamiento. Esto se debe tanto a la complejidad intrínseca del servicio como a la dimensión que adquiere respecto a las capacidades de nuestra entidad local.

Estas capacidades son de muy diferente tipo: principalmente, de conocimientos técnicos suficientes para afrontar con solvencia la organización, gestión y prestación del servicio. Pero también se debe a la carencia de la tecnología necesaria para la gestión del servicio, en particular, cuando su manejo también requiere de conocimientos técnicos y ni siquiera mediante la adquisición de la tecnología podríamos disponer de capacidad suficiente para prestar el servicio.

Por último, también se trata de medios humanos, ya que la prestación del servicio requiere un importante volumen de efectivos, cuando además no resulta posible contratarlos a nuestra entidad por causa de las restricciones existentes en materia de

empleo público, en cuyo caso, la externalización del servicio permite la dotación de esos nuevos puestos de trabajo por parte de la empresa adjudicataria, sin incorporación a la plantilla municipal.

A la hora de decidir la forma de gestión, debemos pues valorar nuestras propias capacidades y optar por la solución más eficiente, en aras a la calidad de la prestación.

Quinta alegación. "Lineas de actuación futuras."

Se manifiesta en dicha alegación que, "si se optara por la gestión directa sería mucho más fácil adaptar las líneas o integrarlas en las futuras líneas coordinadas por las que se dice apostar. La gestión directa si aportaría mucha más flexibilidad y capacidad de adaptación para poder llevar a cabo ese objetivo."

No podemos estar de acuerdo con dicha afirmación ya que nada impide que en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el clausulado del contrato contemplar la posibilidad de abrir la prestación del servicio a convenios de colaboración con otros municipios del Área Metropolitana y otras administraciones como actualmente sucede con la Línea 33, que se presta en colaboración con los municipios de Cenes de la Vega, Pinos Genil y con el Consorcio Metropolitano de Transportes. Cuando, además, en uno y otro caso requieren la misma tramitación y autorización por la Administración competente en este tema.

También se argumenta que "algo similar podría suceder al articular el servicio de transporte de Granada con las nuevas líneas de metro que se están anunciando. Sin duda que la opción por la gestión indirecta haría más difícil la necesaria adaptación a la implantación de las líneas del tranvía, mientras que la gestión directa sí que permitiría una mayor flexibilidad para la adaptación a dicha ampliación."

Es indudable que la futura ampliación de las líneas del metropolitano puede tener un impacto en el servicio de transporte. De concretarse la ampliación y la implantación de líneas por el centro de la ciudad podrían producirse un solapamiento de medios de transporte. No obstante hay que tener en cuenta dos consideraciones:

Una sería la referida al ámbito temporal en las que pueden estar implantadas y operativas esas nuevas líneas de metro. Lo cual, partiendo del plazo en el que han estado instauradas las líneas actuales y el ámbito temporal de 10 años que se prevé para el contrato, se estima que en dicho plazo no se produzca un impacto significativo por la ampliación de líneas del metro, dada la demora en implantar una infraestructura de esta magnitud y complejidad.

En segundo término nada impide que en el Pliego de Prescripciones técnicas del contrato se pueda prever esa situación y una eventual disminución de los servicios por reducciones en la producción como consecuencia de la ampliación de líneas del metro. El empresario licitador tendría así que tener en cuenta esta circunstancias adaptando su propuesta a esa eventual situación. Por otra parte y al no tener ningún tipo de relación laboral ni estatutaria el Ayuntamiento evitaría el problema de asumir un personal especializado de difícil re-ubicación.

Alegación sexta: "Talleres y cocheras."

Bajo esa alegación reproduce la Sra. Concejala noticias aparecidas en el pasado en la prensa local y manifiesta que sobre la enajenación de las primitivas cocheras solicitó información en noviembre de 2019 sin que hayan tenido respuesta.

No podemos entrar en esta cuestión en cuanto que corresponde a otra Concejalía responder a este asunto. No obstante el tema del espacio necesario para ubicar las instalaciones afectas al servicio resulta de interés capital. Por parte de esta Delegación de

Protección Ciudadana y Movilidad se ha solicitado al Área de Urbanismo la necesidad de buscar unas parcelas en el término municipal donde ubicar las instalaciones afectas al servicio. Esto abarataría en gran manera los costes del servicio, estando a la espera de obtener información.

La necesidad de afrontar inversiones que mejoren la calidad del servicio, o incluso que sencillamente le devuelvan el nivel mínimo de prestación requerido es un factor que puede determine la conveniencia de externalizarlo, imponiendo al contratista la realización de las nuevas inversiones necesarias como parte del contrato.

Cabe pensar, asimismo, la conveniencia de contemplar adecuadamente en los pliegos la previsión de las necesidades de inversión que requiere el servicio para garantizar su adecuada prestación en el futuro.

Alegación séptima: "Comisión de Reversión."

La primera parte de esta alegación se refiere a la Comisión Técnica para la Reversión de la Concesión, criticando que su constitución incumple la cláusula 18 del contrato, afirmando desconocer las reuniones o actuaciones que la misma haya podido realizar desde su creación.

La Comisión Técnica de Reversión tiene por finalidad que todos los bienes que estén afectos al servicio reviertan al ayuntamiento y que aquellos se encuentren en buen estado y conservación. Finalidad distinta la memoria técnica sobre la forma de gestión del servicio público de transporte urbano de Granada, que responde a un mandato realizado por el órgano municipal competente.

En cuanto a la referencia que se realiza al valor de los autobuses debemos señalar que en la memoria se ha consignado el valor resultante en función del valor de adquisición y amortización realizada para cada una de las unidades, resultando el valor neto contable, que es que objetivamente se debe considerar a los efectos de la memoria encomendada.

Octava. "No existe información consolidada y fiable en el sector del transporte urbano."

En esta alegación se transcriben parcialmente algunos párrafos del documento sujeto a información pública, llegando a afirmar la existencia de limitaciones en la Memoria que deberían ponerse en duda.

Sobre esta cuestión conviene reproducir lo que en el mismo documento se argumenta literalmente:

"Hemos efectuado una revisión reciente de las empresas contempladas en el estudio y no hemos observado grandes mejoras al respecto. En el caso de las empresas de gestión directa la panorámica es aún más deficiente. Estas deficiencias deberían ser resueltas preventivamente incorporando en los Pliegos de Condiciones la obligatoriedad de facilitar de manera transparente y actualizada una información completa sobre todos los datos del servicio (viajeros, kilómetros, recaudación, incidencias...).

Dado que la información técnica es fragmentada, no homogénea y discontinua, hemos tratado de buscar una alternativa informativa. La única fuente de información disponible, que reunía estos requisitos, era la de las Cuentas Anuales, que con exhaustiva información sobre los resultados económicos y financieros todas las empresas mercantiles tienen la obligación de depositar anualmente en el Registro Mercantil."

Por lo que podemos concluir que en el mismo estudio se ha buscado una alternativa para obtener datos fiables para el análisis de las muestras seleccionadas.

Novena: "Predominio de la gestión directa en las poblaciones de mayor

población."

Señala en esta alegación que.. "solo cabe pensar que en estas grandes ciudades que han optado por la gestión directa del servicio sus gestores están equivocados y que han decidido por la peor opción entre las dos disponibles"

Se sacan conclusiones a título personal. Cada Ayuntamiento habrá valorado lo más conveniente para sus intereses teniendo en cuenta los informes técnicos y jurídicos que en cada caso se hayan emitido.

Décima. "Elección parcial de indicadores económicos."

Se critica que solo se haya centrado el estudio en los gastos de personal y su relación con los gastos de explotación totales. Plantea como deberían haberse analizado los datos.

En primer lugar no se debe obviar el peso que tienen los costes laborales en el conjunto de los costes de un servicio como el que se está analizando.

En cuanto a los ratios reflejados en la tabla 5 a la que se refiere la alegación, si bien refleja una tendencia a la baja de las diferencias porcentuales, en función de los años analizados y de sus circunstancias específicas (por ejemplo revisiones salariales según los convenios colectivos negociados en su caso), no es menos cierto que la realidad es que en todo momento se mantiene la constante del mayor coste en la gestión directa frente a la indirecta.

En cualquier caso, como se ha señalado, los saltos existentes en los valores reflejados entre unos años y otros en la tabla no afectan a la fiabilidad de los datos.

Décimo primera: "Situación actual del servicio".

Señala en esta alegación que para que se pueda evaluar qué modelo de gestión directo o indirecto pueda ser más sostenible y eficiente, convendría evaluar el funcionamiento, la sostenibilidad y la eficiencia del actual servicio de Granada de gestión indirecta.

Sobre este aspecto podemos manifestar que el análisis del servicio de Granada está incluido en el documento, así como homogeneizados los valores para poder llegar a una conclusión objetiva.

Se argumenta que según la descripción que se hace en la documentación que obra en la Memoria, la situación actual del servicio parece bastante negativa.

Una cuestión que, desde hace años, abunda en esta situación es la insuficiencia de fondos en la partida presupuestaria destinada al servicio de transporte urbano. Contar con un servicio de calidad requiere disponer de fondos suficientes para pagarlos. Y si bien es cierto que en los últimos años se viene produciendo una situación de déficit en la liquidación del transporte urbano, no se aporta en el escrito de alegaciones ningún dato que permita afirmar que en el caso de gestión directa no se producirá esa situación de déficit. Antes al contrario al no existir el riesgo y ventura para el contratista se viene a aducir que la administración tendrá mayor facilidad de efectuar operaciones de crédito pero esto ha de suponer un mayor endeudamiento para el Ayuntamiento. Parecen olvidarse los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera en la prestación de los servicios. Principios por otra parte consagrados en la Ley. Contar con la dotación presupuestaria adecuada y suficiente evitaría muchos de los problemas actuales.

Es cierto que la situación actual es desfavorable económicamente para esta Administración, en cuanto que las liquidaciones de los últimos años dan como resultado un coste superior al previsto en la aplicación presupuestaria anual para el servicio. Pero también hay que decir, en honor a la verdad, que la empresa concesionaria ha sido

reconocida con el distintivo AENOR de calidad en la prestación del servicio.

La situación que se viene padeciendo desde el año 2014 es el resultado, entre otros factores, de una insuficiencia de fondos en la partida presupuestaria (como resultado de años con presupuesto prorrogado) y a consecuencia de una modificación contractual desfavorable efectuada en la que no quedaron suficientemente resueltas algunos parámetros relativos a los costes imputables al servicio. Esto ha llevado a un proceso de judicialización del contrato en el que por los Tribunales han realizado la interpretación de la citada modificación en términos desfavorables para este Ayuntamiento. Esto sin embargo no es obstáculo para que, de optarse por la gestión indirecta se tengan en consideración estas deficiencias de forma que queden subsanadas en el nuevo contrato que pudiera licitarse.

Como resulta de los documentos obrantes en el expediente, son muchas las ciudades españolas que se decantan también por esta forma de gestión, mediante documentos contractuales apropiados en los que está acotado el margen de direccionalidad y se expresa claramente las obligaciones de las partes y los costes imputables al servicio de transporte urbano colectivo.

Décimo segunda. Perspectivas de futuro.

Señala que "en los momentos actuales, así como las distintas inversiones que se apuntan necesarias para cada una de las opciones, a lo que habría que añadir las enormes incertidumbres que se están abriendo en estos tiempos convulsos, parece que debería ser un argumento a favor de la gestión directa, pues ésta permitiría una mayor flexibilidad y versatilidad tanto para la elección de modelos de autobuses a incorporar en el futuro a la flota, como para diseñar y acometer las inversiones necesarias para la opción u opciones elegidas. Es evidente que un contrato de gestión indirecta constriñe mucho más esta posibilidad de adaptación a la rápida evolución que se está reproduciendo en materia de transporte, de nuevas tecnologías y de energía, así como de precios."

No estamos de acuerdo con estas apreciaciones. El Ayuntamiento de Granada, como ente perteneciente al sector público, está sometido a la legislación vigente y con ello a una serie de procedimientos establecidos.

Décimo tercera. Sobre la memoria económica. Documento nº 2 del Estudio.

Bajo esta alegación se abordan parámetros como: venta de títulos, recaudación, inversiones, fondo de reversión, personal, combustible y energía eléctrica, gastos financieros, neumáticos y otros gastos, gastos generales, cálculo del coste de explotación del servicio y aportaciones municipales. Respecto cada uno de ellos se vuelve a optar por la gestión directa expresando las dudas que generan a la alegante los datos recogidos en la **memoria**. Sin embargo no se ofrece ningún dato o justificación que desvirtúe lo expresado en la memoria sobre cada uno de los conceptos.

Décimo cuarta: Diferencias en el cálculo de costes entre la Memoria Económica y la Memoria justificativa.

En el Estudio de la gestión del Servicio de Transporte Urbano del Municipio de Granada, realizado por el profesor Manuel Ríos Pérez se incluye un capítulo, el 6.1 relativo al estudio del Sector del transporte público en España. Este apartado tiene como objetivo contextualizar la situación del transporte en Granada dentro de un marco general de forma que se pueda realizar un análisis de la situación teniendo una referencia amplia del sector a nivel nacional. Esta comparativa se realiza con ciudades lo más parecidas a

Granada en extensión y población de forma que se puedan compara los datos con mayor fiabilidad.

El estudio toma como muestra representativa del sector 10 ciudades cuya población va desde los 690.000 habitantes aproximadamente de Sevilla a los 190.000 de San Sebastián. De estas ciudades, 5 prestan el servicio por gestión directa y las otras cinco por gestión indirecta. A mayor abundamiento, la población que atienden los municipios con gestión directa es muy similar a la que atienden los municipios de gestión indirecta, con apenas un 10 % de diferencia en las ciudades elegidas como muestra. Con estos datos, el estudio debe entenderse como muy fiable y representativo de la realidad del transporte urbano en España.

Entrando a ver con más detalle el coste laboral del servicio, en el citado informe se indica que: “El Coste Laboral se obtiene como resultado del cociente entre los Gastos de Personal y el número de trabajadores que integran la plantilla, es en definitiva el coste medio por trabajador y año. En la tabla siguiente se detallan los Costes Laborales de las 10 operadoras de la muestra y podemos observar que existe una diferencia significativa entre los resultantes de las empresas de gestión directa e indirecta.

El Coste Laboral medio ponderado, en el ejercicio 2019, de las empresas de gestión directa es de 51.914 €, frente a los 45.803 € de los de gestión indirecta, lo que representa una diferencia de 6.111 € (+13,34 %) de las operadoras públicas frente las privadas.”

Tabla 23. Costes laborales unitarios (2016-2019).

Costes Laborales	2016	2017	2018	2019
Donosti	55.430	52.931	54.681	58.688
Malaga	52.635	50.193	51.776	53.334
Córdoba	47.219	46.257	49.181	51.393
Valladolid	45.979	45.335	45.995	50.404
Sevilla	44.741	45.502	51.548	49.477
Zaragoza	44.069	46.020	46.437	47.621
Alicante	47.293	48.711	49.213	46.875
Granada	43.140	44.117	44.077	44.601
Vigo	44.496	43.848	43.037	44.416
Elche	36.973	38.688	37.452	38.903

La tabla es suficientemente explicativa de la realidad y esta no es otra que los costes laborales en el modelo de gestión directa es más alto que en la gestión indirecta. No es objeto de este informe analizar la bondad o no de esta situación, ni de identificar las causas que la han originado. Es, simplemente constatar una realidad que existe como tal.

En una situación de gestión directa, la evolución de los costes de personal será tal que se sitúe en una normalidad dentro del sector; por lo que es necesario, cuando se pretende hacer una previsión rigurosa de la evolución del contrato, interpretar y analizar el escenario final. No hay ninguna razón que nos lleve a suponer que tras el cambio de modelo de gestión no se produzca una evolución hacia el contexto de esta forma de

gestión.

Esta es la razón, y no otras, las que han llevado a elaborar una previsión de evolución de costes laborales acordes con el contexto y la realidad de cada modelo de gestión.

Consideraciones finales:

“Conforme a la nueva redacción del art. 85.2 LBRL, los "servicios públicos de competencia local deben gestionarse de la forma más sostenible y eficiente”.

El análisis de las recientes reformas evidencia que las EELL no tienen ya plena libertad de elección entre todas las formas de prestación de los servicios públicos. No se trata de una cuestión ideológica o política, sino de una elección que debe regirse por criterios de racionalidad y condicionen la forma de prestación dentro de un cierto margen de apreciación.

Las recientes reformas apuntan a que la discrecionalidad pura que presidía la cuestión se está transformando en una discrecionalidad técnica. En este sentido afirma ESTEVE PARDO: “El modo de gestión que se adopte ha de ser el más sostenible y eficiente de entre los que ofrece la legislación. En este sentido, tanto de los estudios realizados por la consultoría externa contratada por el Ayuntamiento como los efectuados por los servicios técnicos del Área de Movilidad concluyen en proponer la gestión indirecta para la prestación del servicio de transporte urbano. Esta propuesta no se estima desvirtuada por las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública. No obstante se quiere agradecer las consideraciones que se hacen en el escrito de alegaciones presentado.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. EEE, como Presidente del Comité de Empresa de Transportes Rober S.A., en base a informe emitido conjuntamente por el Jefe de Servicio Administrativo de Movilidad y el Subdirector General Técnico de Movilidad, de fecha 27-06-22, obrante en el expediente y que literalmente dice:

"Análisis de las alegaciones:

PRIMERA: Sobre la Comisión Técnica de Reversión.

Señala esta alegación que "a pesar de haber constituido el Ayuntamiento de Granada una Comisión técnica para la reversión de la concesión de transporte urbano de la ciudad, no se ha ofrecido información a pesar de haberla solicitado. Esta situación sobre el desconocimiento de los trabajos de la Comisión Técnica de reversión cobra especial relevancia en el punto en el que se encuentra el expediente sobre la elección de la forma de gestión del servicio que el Ayuntamiento de Granada ha emprendido."

En esta alegación se confunden la finalidad que tiene la Comisión Técnica de Reversión que es la liquidación de los bienes afectos al servicio se realice de forma adecuada en cumplimiento de la estipulación décimo octava del contrato suscrito en 1963 con la elección de la forma de gestión a la que quiera optar el Ayuntamiento de Granada de entre las formas posibles establecidas en la Ley de contratos del sector público.

En este expediente no interviene la referida Comisión Técnica, sino que se establece el análisis de las dos alternativas posibles en cuanto a la gestión y los costes correspondientes a una y otra opción.

Por tanto tampoco corresponde a este expediente entrar en el fondo del fondo de reversión.

En cualquier caso, las determinaciones que se han adoptado o se puedan adoptar en un futuro en la Comisión Técnica de Reversión obligan a la empresa actualmente titular del servicio y las condiciones que de futuro que se establezcan afectan al Servicio en sí mismo. El nuevo explotador, ya sea este una empresa adjudicataria de un concurso o un órgano de gestión propio, asumirán aquellas determinaciones sin que esto afecte al modelo de gestión.

El fondo de reversión no responde del total de la amortización pendiente, 10.902.314€ sino que tiene, según cuentas publicadas, 8.518.238€.

Granada”.

Estas cantidades son las consignadas en el plan de inversiones de la concesión aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2019 (expte. 35523/18) y modificación aprobada 29 de octubre de 2020 (expediente 5193/2020).

Por otro lado señalar que el fondo de reversión no es un dato determinante para la elección del sistema de gestión, que es el objeto del presente expediente, sino que afecta a la liquidación de la actual concesión. Sin perjuicio de lo que la empresa exprese otras cantidades.

SEGUNDA: *En relación con la Segunda alegación hace referencia “a la plantilla del personal del servicio la cual viene contemplada en el apartado 4.5 del estudio de gestión del servicio, en donde se indica que el número de trabajadores a fecha 31/3/21 ascienden a un total de 580, distribuidos en 479 de carácter fijo y 101 de carácter no fijo. En lo que respecta a los costes de personal, el estudio económico elaborado por el Ayuntamiento señala que dichos costes se han estimado sobre los declarados por la actual concesionaria en el ejercicio 2019, ascendiendo a un montante anual de 24.726 752 euros. Si acudimos a las cuentas anuales de 2019 de la empresa concesionaria se puede observar que dichos costes ascienden a 20.536.596,93 euros, incluidas las cargas sociales, mientras que si acudimos a los costes que aparecen en las cuentas anuales de 2020 han ascendido a 21.027.109,51 euros por lo que, en definitiva, se hace necesario actualizar y dar una explicación de los datos con los que se ha trabajado.”*

En relación con esta alegación los costes de personal previstos en el Estudio Económico ascienden a 24.726.752€, siendo los de 2019 de 20.536.596,93€ y los de 2020 21.027.109,51€, inferiores significativamente a los previstos.

e para el análisis no tiene sentido esta diferenciación.

No obstante, tal y como señala el alegante “...si bien en el caso de los costes de personal parece que el efecto sobre las dos alternativas de gestión planteadas no alteraría, en esta parte concreta, la conclusión final...”. Por lo que a efectos de la memoria económica objeto del expediente, las variaciones de costes de personal resultan irrelevantes.

No se si estos costes que alegan excluyen los de Alhambra Bus y Gómez, o si están influenciados por la disminución del servicios por tema COVID.

En cualquier caso, en la misma alegación se señala “...si bien en el caso de los costes de personal parece que el efecto sobre las dos alternativas de gestión planteadas no alteraría, en esta parte concreta, la conclusión final...”.

TERCERA:

Es una elección de la Corporación que no afecta a lo sustancial del contrato. Las amortizaciones son aproximadamente lineales toda vez que la renovación de la flota se

hace de forma continua y periódica, con lo que el hecho de que el contrato dure más o menos no afecta. El objetivo respecto de la flota es mantener una media de edad de los vehículos constante. Esto hace necesario realizar renovaciones periódicas de forma que la media se mantenga. El hecho de hacer coincidir el plazo del contrato con la vida media actual de los vehículos no contribuye al objetivo de vida media constante. En el escenario de renovación que propone el alegante, se obtendría un inicio de contrato con una flota renovada y nueva pero haría que se llegara al final de contrato con una flota envejecida y sin posibilidad de renovación al haberse materializado ya la inversión prevista. Por otro lado, la incorporación de vehículos nuevos al inicio del contrato priva al servicio de poder incorporar las nuevas tecnologías que se desarrollen en un futuro y se implementen en los buses comerciales.

No obstante en el propio estudio también queda argumentado que la evolución en la tecnología de los autobuses.

La posible ampliación en el metro ligero de Granada así como el estudio de líneas coordinadas y la aplicación de las determinaciones del Plan de Transporte Metropolitano en lo que afecten al transporte Urbano pueden ocasionar cambios importantes. Estos cambios se verían afectados negativamente por un contrato que se realizan para el escenario actual y de difícilmente dará respuesta a los retos que se presenten, pudiendo ser un lastre para el desarrollo del transporte. Estas expectativas de futuro en un momento de cambio del paradigma del transporte urbano aconsejan un contrato con la duración necesaria de transición que se vislumbra en el horizonte. Todo ello sin perjuicio que en el siguiente contrato se establezca la posibilidad de prórrogas de contrato y el Ayuntamiento de Granada decida sobre las mismas en función de las circunstancias de ese momento.

¿Por qué considerar un 6% de beneficio industrial?

Es un valor de mercado habitual, frente al actual del 8,25% que se consideró (determinó) en función de las determinaciones específicas de la modificación del contrato.

Considerar la cuantía del fondo de reversión en el estudio económico.

En cualquier caso, la aportación del fondo de reversión afecta en el mismo sentido y en la misma medida a ambos modelos de gestión

¿Por qué suponer baja en el concurso que afecte al estudio económico?

La realidad hace suponer que se va a producir baja en el concurso. El concurso que se plantearía, si se opta por la gestión indirecta, será el habitual para un Servicio de Transporte Público Urbano, con las peculiaridades de la ciudad de Granada, pero irrelevante en lo esencial de este tipo de concursos. La situación de otros concursos de otras poblaciones indica que se adjudican con baja respecto de las condiciones de licitación. La lógica hace pensar que se producirá el mismo caso en Granada. No obstante, en el estudio económico no se ha aplicado la baja que con toda seguridad se producirá si se opta por el modelo de gestión indirecta.

CUARTA:

El IVA incluye la cantidad abonada en concepto de beneficio industrial.

Este aspecto ya está considerado en el Estudio Económico. Entre otras cuestiones hay que recordar que la modificación introducida en la ley del impuesto sobre el valor añadido en noviembre de 2017, por la modificación de la Ley de contratos de las administraciones, establece que las subvenciones al transporte público están exentas del iva. Por lo que no se entiende la alegación realizada.

QUINTA:

Se realiza un “análisis del contenido de las tablas utilizadas manifestando que la

diferencia sobre la compensación municipal es muy parecida en ambos sistemas de gestión. De los doce conceptos en los que se desglosan los costes sólo existen diferencias en lo relativo al coste de personal.

Sobre esta alegación debemos informar que, tal y como ha quedado recogido en la documentación elaborada en el expediente la experiencia de otras ciudades demuestra que con un sistema de gestión directa, los costes de personal se sitúan en una media superior del 17,13.

Respecto a la cuestión de que no hay análisis de coste de en el Estudio Económico, debemos indicar que este se encuentra detallado en el apartado 7.2.1 Personal."

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Memoria Técnica relativa a la elección de la forma de gestión del servicio de transporte urbano colectivo en la que se propone continuar la prestación de dicho servicio de transporte colectivo urbano mediante gestión indirecta a través de un contrato de servicios.

AGENCIA ALBAICÍN GRANADA

175

Aprobación de la modificación de la plantilla de la Agencia Albaicín Granada para su racionalización. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de la Agencia Albaicín Granada, cuya aprobación inicial fue adoptada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2022.

En el expediente obra informe propuesta del Técnico Jurídico de la Agencia Albaicín, de fecha 23 de junio de 2022, visado por el Vicepresidente, que literalmente dice:

"En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día 29 de abril de 2022, se ha acordado inicialmente la modificación de la Plantilla de la Agencia Albaicín para su racionalización, procediendo a reconvertir las plazas de personal laboral en plazas reservadas a personal funcionario en cumplimiento de la legislación vigente en la materia, por tener asignadas funciones de carácter estatutario, siguiendo lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 del RDL 5/2015, de 30 de octubre. La ocupación de las plazas de nueva creación estará condicionada a los resultados de los procesos selectivos correspondientes, que serán desarrollado de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se ha expuesto al público dicho acuerdo (mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 5 de mayo de 2022) para posibilitar la presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación.

Con posterioridad a la adopción del acuerdo de modificación de la plantilla ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Social del TSJA-Granada, de 5 de mayo de 2022, núm. 820/22, por la que se declara despedido improcedente el cese en la plaza de Técnico-Economista, que venía siendo desempeñada como laboral interina por la persona que posteriormente fue designada Directora-Gerente de la mencionada Agencia. Y mediante

Decreto de 20 de mayo de 2022, el Vicepresidente de la Agencia Albaicín-Granada ordena “en ejecución de la sentencia, Recurso de Suplicación nº 2750/2021, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, la incorporación a esta Agencia Albaicín de Dña FFF, como trabajadora laboral indefinida no fija, con la categoría de Técnico Economista, con efectos de 20 de mayo de 2022 y hasta que la plaza se cubra en propiedad por el procedimiento legalmente establecido”.

El 25 de mayo, ante esta nueva situación y estando todavía abierto el plazo para presentar alegaciones, el Director Gerente de la Agencia Albaicín presenta alegaciones a través de ORVE contra dicho acuerdo mediante las que solicita:

“Primero.- Que se incluya la plaza de Técnico Economista en la relación de plazas de funcionarios a crear y en la relación de plazas de personal laboral a extinguir.

Segundo.- Que se incluya la plaza de Técnico Economista en los procesos de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

Por todo lo anteriormente expuesto, para la correcta ejecución la sentencia dictada por la Sala de lo Social del TSJA-Granada, de 5 de mayo de 2022, núm. 820/22 y para no menoscabar los derechos de la trabajadora afecta, quien suscribe considera que lo más adecuado es que el Pleno del Excmo. Ayto. resuelva:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por el Director Gerente de la Agencia Albaicín contra el acuerdo núm. 133 adoptado por el Pleno del Excmo. Ayto de Granada en su sesión de 29 de abril de 2022 sobre la modificación de la Plantilla de la Agencia Albaicín para su racionalización.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de la Agencia Albaicín para su racionalización, incluyendo la plaza de Técnico Economista en la relación de plazas de funcionarios a crear y en la relación de plazas de personal laboral a extinguir, de modo que la modificación de la plantilla de la Agencia Albaicín quedaría de la siguiente manera:

1.1.- CREACIÓN DE PLAZAS: FUNCIONARIOS

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN: Administrativo de Administración General

CÓDIGO: 031005

PLAZAS: Dos (N001 y N002)

SUBGRUPO: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

CLASE: Técnicos Superiores

DENOMINACIÓN: Técnico Jurídico

CÓDIGO: 031007

PLAZAS: Una N001

SUBGRUPO: A1

DENOMINACIÓN: Técnico en Patrimonio Histórico

CÓDIGO: 031004
PLAZAS: Dos (N001-N002)
SUBGRUPO: A1

DENOMINACIÓN: Técnico Economista
CÓDIGO: 031001
PLAZAS: Una N001
SUBGRUPO A1

1.2.- DECLARAR A EXTINGUIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN: Administrativo
CÓDIGO: 031005
PLAZAS: Dos (N001-N002)

DENOMINACIÓN: Técnico Jurídico
CÓDIGO: 031007
PLAZAS: Una (N001)

DENOMINACIÓN: Técnico Patrimonio Histórico
CÓDIGO: 031004
PLAZAS: Dos (N001 y N002)

DENOMINACIÓN: Técnico Economista
CÓDIGO: 031001
PLAZAS: Una (N001)"

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Albaicín de fecha 23 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Técnico Jurídico de la Agencia Albaicín, de fecha 23 de junio de 2022, visado por el Vicepresidente, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por el Director Gerente de la Agencia Albaicín contra el acuerdo núm. 133 adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada en su sesión de 29 de abril de 2022 sobre la modificación de la Plantilla de la Agencia Albaicín para su racionalización.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de la Agencia Albaicín para su racionalización, incluyendo la plaza de Técnico Economista en la relación de plazas de funcionarios a crear y en la relación de plazas de personal laboral a extinguir, de modo que la modificación de la plantilla de la Agencia Albaicín quedaría de la siguiente manera:

1.1.- CREACIÓN DE PLAZAS: FUNCIONARIOS

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN: Administrativo de Administración General

CÓDIGO: 031005

PLAZAS: Dos (N001 y N002)

SUBGRUPO: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

CLASE: Técnicos Superiores

DENOMINACIÓN: Técnico Jurídico

CÓDIGO: 031007

PLAZAS: Una N001

SUBGRUPO: A1

DENOMINACIÓN: Técnico en Patrimonio Histórico

CÓDIGO: 031004

PLAZAS: Dos (N001-N002)

SUBGRUPO: A1

DENOMINACIÓN: Técnico Economista

CÓDIGO: 031001

PLAZAS: Una N001

SUBGRUPO A1

1.2.- DECLARAR A EXTINGUIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN: Administrativo

CÓDIGO: 031005

PLAZAS: Dos (N001-N002)

DENOMINACIÓN: Técnico Jurídico

CÓDIGO: 031007
PLAZAS: Una (N001)

DENOMINACIÓN: Técnico Patrimonio Histórico
CÓDIGO: 031004
PLAZAS: Dos (N001 y N002)

DENOMINACIÓN: Técnico Economista
CÓDIGO: 031001
PLAZAS: Una (N001)

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

176

Sustitución de vacante de Concejales en distintos Órganos.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista del escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de 28 de junio de 2022 **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO.- La **sustitución** del fallecido, D. José María Corpas Ibáñez, por los siguientes Corporativos/as del Grupo Municipal Socialista en las Comisiones y Organismos que se detallan a continuación:

Comisiones Mixtas:

- ***Comisión de Control de la prestación del Servicio Público Municipal de Radiotelevisión: D. Eduardo Castillo Jiménez.***

Organismos e Instituciones:

- ***Asociación Clúster Granada Plaza Tecnológica y Biotecnológica: D. Luis Jacobo Calvo Ramos***

- ***Consortio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada: D. Eduardo Castillo Jiménez***

- ***Fundación Caja General de Ahorros de Granada: D. Eduardo Castillo Jiménez.***

SEGUNDO.- El cese, por fallecimiento, de D. José M^a Corpas Ibáñez en el Consejo de Administración de GEGSA y nombramiento de D^a María de Leyva Campaña.

TERCERO.- El otorgamiento de representación al Sr. Alcalde para que la ejercite en Junta General de **EMASAGRA** para el cese, por fallecimiento, como miembro del Consejo de Administración de Emasagra S.A., en representación del socio Ayuntamiento de Granada, de D. José M^a Corpas Ibáñez y nombramiento de D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

CUARTO.- El otorgamiento del representación al Sr. Alcalde para que la ejercite en Junta General de **EMUCESA** para el cese, por fallecimiento, como miembro del Consejo de Administración de Emucesa, en representación del socio Ayuntamiento de Granada, de D. José M^a Corpas Ibáñez y nombramiento de D^a Ana Muñoz Arquelladas.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

177

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 20 de mayo al 27 de junio de 2022, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

178

Declaración Institucional con motivo del Día Mundial del Refugiado.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad aprobar la Declaración Institucional con motivo del Día Mundial del Refugiado, cuyo texto literalmente dice:

“El Día Mundial del Refugiado es un día internacional designado por las Naciones Unidas para honrar a las personas refugiadas y desplazadas de todo el mundo. Se conmemora el 20 de junio de cada año para enaltecer la fuerza y el coraje de las personas que se han visto obligadas a abandonar su hogar para escapar de conflictos o persecuciones. El Día Mundial del Refugiado es una ocasión para fomentar la comprensión y la empatía hacia las personas refugiadas y desplazadas en consideración de las difíciles circunstancias en las que se encuentran; asimismo, la fecha permite reconocer su capacidad de resiliencia en la reconstrucción de sus vidas.

***Sin importar quiénes sean**, las personas forzadas a huir merecen un trato digno. Cualquier persona puede buscar protección, no importa quién sea ni en qué crea. Buscar protección es un derecho humano que no está sujeto a negociación.*

***Sin importar de dónde provengan**, es necesario dar la bienvenida a las personas forzadas a huir. Las personas refugiadas provienen de diferentes partes del mundo. Para huir del peligro, quizás tomen un vuelo, se suban a un barco o viajen a pie. Lo único que sí tiene carácter de universal es el derecho a buscar protección.*

***Sin importar cuándo hayan sido forzadas a huir**, las personas desplazadas tienen derecho a recibir protección. Con independencia del tipo de amenaza (guerras, violencia, persecuciones), toda persona merece recibir protección y tiene derecho a estar en un entorno seguro.*

Las personas que, por motivos políticos, ideológicos o guerras se ven obligados a huir de su país, deben, tener:

- 1. Derecho a solicitar asilo*

Solicitar asilo es un derecho humano. Cualquier persona que esté huyendo de persecuciones, conflictos o violaciones a los derechos humanos tiene derecho a solicitar protección en otro país.

2. Acceso seguro

Las fronteras deben permanecer abiertas a todas las personas que se han visto forzadas a huir. Restringir el acceso o cerrar fronteras puede hacer aún más peligrosa la travesía de quienes buscan protección, pero sin olvidar que el acceso indiscriminado, sin el respeto a las leyes y tratados internacionales, hacen a los refugiados víctimas de mafias y traficantes de personas, haciendo su integración en los países de acogida más insegura.

3. No devolución

Ninguna persona debe ser obligada a regresar al país en el que su vida o su libertad corren peligro. En otras palabras, ninguna persona debe ser devuelta por ningún país en tanto no se hayan evaluado los peligros que corre en su país de origen.

4. No a la discriminación

Las personas no deben ser discriminadas en las fronteras. Todas las solicitudes de estatus de refugiado deben recibir una consideración justa, independientemente de factores como la raza, la religión, el género y el país de origen.

5. Trato humano

Las personas que han sido forzadas a huir merecen un trato digno y respetuoso. Tienen derecho a ser tratadas con dignidad, como cualquier otro ser humano. Entre otras cosas, esto se traduce en mantener a las familias juntas, proteger a las personas de la trata de seres humanos y evitar que haya detenciones arbitrarias.

Por todo ello proponemos:

1. Instar Al Gobierno de la Nación a establecer y mejorar todas las medidas de atención a refugiados que accedan a nuestro país, para asegurar una atención digna y segura, siempre respetando el estado de derecho.

2. Instar a la Junta de Andalucía al desarrollo y mejora de programas de atención a refugiados dentro sus competencias.

3. Al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Granada a establecer con los medios disponibles a su alcance los programas de protección a refugiados.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

179

Declaración Institucional para la inclusión de la conexión ferroviaria Granada-Motril en la propuesta de revisión de la Red Transeuropea de Transporte.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para la inclusión de la conexión ferroviaria Granada-Motril en la propuesta de revisión de la Red Transeuropea de Transporte, cuyo texto se reproduce literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE) n° 1315/2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T), regula la política de la Unión en materia de infraestructuras de transporte. Esta política tiene por objeto, en particular, facilitar los flujos de transporte entre los Estados miembros y apoyar la cohesión territorial, económica y social.

En consonancia con el Plan de Acción, incluido en la Comunicación de la Comisión sobre el Pacto Verde Europeo, y la Estrategia de movilidad sostenible e inteligente, el pasado 14 de diciembre de 2021 la Comisión Europea presentaba su propuesta de revisión del Reglamento sobre la RTE-T.

En dicha propuesta se establece una RTE-T que garantice, a más tardar en 2050, una conectividad sostenible en toda la Unión Europea, en la que no haya discontinuidades físicas, cuellos de botella ni enlaces pendientes. Esta red contribuirá al buen funcionamiento del mercado interior, a la cohesión económica, social y territorial del territorio de la UE y a los objetivos del Pacto Verde Europeo. Debe desarrollarse gradualmente y por etapas, con plazos intermedios en 2030 y 2040, con el objetivo general de lograr una red europea multimodal e interoperable de alto nivel de calidad, respetando al mismo tiempo la neutralidad climática general de la Unión y los objetivos medioambientales: la finalización de una red básica en 2030, de una red básica ampliada en 2040 y de la red global en 2050.

En la propuesta de Reglamento se describe gráficamente la red en el territorio español, tanto para vías navegables como para la red ferroviaria de mercancías y pasajeros, así como la red de carreteras.

En la propuesta relativa a la red ferroviaria de la provincia de Granada y su entorno, no se incluye la conexión ferroviaria de Motril y su zona portuaria con el nodo urbano de la ciudad de Granada, y desde ahí con todo el hinterland potencial del Puerto de Motril hasta el centro peninsular.

Presentada la propuesta de Reglamento, la Comisión Europea ha establecido a continuación un procedimiento abierto a comentarios al respecto del documento. Dicho procedimiento fue iniciado el pasado 16 de diciembre de 2021. La Comisión Europea tiene previsto resumir todos los comentarios recibidos y remitirlos al Parlamento Europeo y al Consejo para alimentar el debate legislativo.

El mapa de líneas ferroviarias en Andalucía Oriental presenta unos déficits históricos que es preciso remediar con objeto de poder afrontar los próximos años con un sistema de transporte eficiente y sostenible. El esquema de la red ferroviaria, que debería de ser similar al de la actual red de carreteras de alta capacidad -conectando de forma directa todas las capitales y principales centros de transporte, como los puertos-, está incompleto. Sus capitales de provincia (Granada y Jaén) carecen de conexión ferroviaria directa, como tampoco la tiene aún el Puerto de Interés General de Motril y la Comarca de la Costa Tropical.

Es por ello que se propone:

1. Solicitar la inclusión de la conexión ferroviaria de Motril a Granada en la propuesta de revisión de la Red Transeuropea de Transporte.

2. Instar al Gobierno de España a que tome las medidas necesarias para lograr dicho objetivo.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

180

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI, que pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio se celebra el Día Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales que conmemora en todo el mundo los hechos acaecidos en la noche del 28 de junio de 1969 en el pub Stonewall, situado en el barrio neoyorquino de Greenwich Village. Estos hechos dieron origen y son considerados como el catalizador del movimiento internacional por el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI y desde 1970 se conmemora dicha efemérides.

En España, esta fecha se instauró como Día Nacional en 2018 con el objetivo de reconocer la lucha de las personas LGTBI españolas así como la ingente labor de los colectivos. Este año, la manifestación convocada para el 1 de julio por los colectivos y asociaciones lleva por lema: ‘Respeto, Diversidad y Derechos Humanos LGTBIA+’ con el que las asociaciones convocantes persiguen un doble objetivo: denunciar los discursos de odio que se vierten contra el colectivo y reclamar la defensa de las leyes que han dotado de derechos a las personas LGTBI y que deberán ser ampliadas.

Este día nos recuerda la importancia de seguir construyendo sociedades más tolerantes que convivan en diversidad y promuevan el cumplimiento de los derechos vulnerados en las personas LGTBI. Esta es una jornada para seguir movilizándose por una sociedad diversa y respetuosa con las diversidades, capaz de erradicar el odio y las discriminaciones, para seguir profundizando en la democracia y sus derechos.

Granada trabaja por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad. Se ha avanzado, pero se necesita seguir en el empeño y eso requiere tiempo, esfuerzo y perseverancia, hay que denunciar la homofobia incluso si se presenta como diversión inocua o un trato cultural aceptado. Es discriminación y debemos, como agentes responsables, luchar contra ella y empeñarnos en lograr Ciudades Libres e Igualitarias.

Desde los Ayuntamientos debemos asegurar la igualdad real y efectiva de todas las personas LGTBI y sus familias como elemento esencial de una buena convivencia para el progreso y el desarrollo social. Es nuestra obligación frenar los discursos del odio que desde hace algún tiempo se vienen escuchando, haciendo de muro para concienciar a la sociedad para que todas las personas sin importar su identidad u orientación sexual puedan ejercer, sin miedo y con respeto, todas las facultades y derechos que les corresponden como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

En este sentido, en marzo del año pasado el Parlamento Europeo aprobó una Resolución contundente donde se declara que la Unión Europea es zona de libertad para las personas LGTBI y que no se tolerará la retórica peligrosa y discriminatoria que impide que millones de ciudadanos y ciudadanas vivan libremente.

El Ayuntamiento de Granada es la institución más cercana a la ciudadanía y responsable de garantizar una acción local clara por la igualdad y la defensa de la convivencia con independencia de cualquier condición o circunstancia personal o social. Los granadinos y granadinas estamos comprometidos con terminar con el odio y la discriminación que sufren cada día demasiadas personas.

El mes del Orgullo se ha convertido en un día de celebración de la diversidad para miles de personas, pero este año, más que nunca, porque ha sido y es una herramienta fundamental del colectivo para visibilizarse y reclamar sus derechos.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que proponemos adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Invitamos a toda la sociedad a adherirse a esta Moción y nos sumamos en la defensa nítida del derecho a la plena igualdad y a la dignidad.*

SEGUNDO: *El Ayuntamiento de Granada muestra su compromiso de continuar en la promoción de actitudes y políticas que favorezcan la concienciación social para un efectivo cambio de mentalidad que erradique las actitudes LGTBIfóbicas y el rechazo a las mismas.*

TERCERO: *El Ayuntamiento de Granada se compromete a tejer y conseguir amplios consensos para que se adopten todas las medidas necesarias, tanto legislativas como administrativas y de otra índole, para prohibir y eliminar el trato discriminatorio basado en la orientación sexual en cualquier nivel de la Administración y mejorar así la legislación vigente.*

CUARTO: *Manifestamos nuestra especial preocupación por los múltiples casos documentados internacionalmente que ponen de manifiesto, aún hoy, la criminalización en algunos países del colectivo LGTBI, privación de derechos y discriminación legal, así como la impunidad de estos crímenes.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista,

Partido Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

181

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada relativa a potenciación de un Parque de Vivienda Pública en la ciudad de Granada.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada relativa a potenciación de un Parque de Vivienda Pública en la ciudad de Granada, que pasa a exponer el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y Obra Pública, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y que literalmente dice:

“La situación actual que vivimos es de un incremento del precio de la vivienda, una extinción de los contratos de arrendamiento que antes estaban a un precio inferior y la resolución de desahucios sin alternativa habitacional. En Granada el mercado del alquiler (turismo, estacional universitario) es escaso, caro y especulativo. Se han venido haciendo más políticas orientadas a la propiedad, lo que ha hecho disminuir el parque público.

Si a todo lo anterior, añadimos los efectos económicos y sociales de la pandemia por el COVID-19, estamos en un túnel en el que un gran número de familias y personas de Granada se ven abocadas a no poder hacer efectivo su derecho a la vivienda, entre otros derechos.

De esta forma, las políticas de vivienda nos están resultando insuficientes para hacer frente a esta situación. Y, por lo tanto, necesitamos dotarnos de instrumentos más eficaces que los que se venían usando para dar alternativas nuevas a esta nueva situación que va agravándose día a día.

Todo queda fundamentado en el hecho de que la vivienda tiene una función social y es la primera barrera de protección social.

Una vivienda no es la que permanece desocupada permanentemente sin causa justificada o la que queda en eternos trámites administrativos para la concesión de su uso. Esto es una utilización anómala de una vivienda que hace que no esté cumpliendo su función social.

La vivienda debe ser la residencia habitual y permanente de las personas y estamos obligadas a satisfacer su ocupación legal y atender a las familias que no pueden tener una vivienda en propiedad.

Esta Administración dispone de escasos recursos económicos, insuficientes para construir viviendas por sí misma pero sí tiene que dar respuesta, junto con las otras administraciones, a un problema tan grave como esta crisis habitacional, desde el compromiso como servicio público de la defensa del derecho humano y constitucional a la vivienda.

Por eso, debemos conocer cuál es la oferta total de vivienda comenzando con la oferta de vivienda por parte de las administraciones públicas. Tenemos que conocer todo el patrimonio público de suelo y vivienda en este municipio de Granada.

Hay que aumentar el parque público de vivienda y para ello, hemos de empezar por conocer y que conozca la ciudadanía qué viviendas de las administraciones se ubican en Granada, qué viviendas públicas ya tenemos. Qué terrenos y suelos de titularidad pública pueden ser destinados a alojamientos públicos.

Pero también hay que conocer la demanda de residencia, identificar las demandas y necesidades y gestionarlas de forma abierta y participativa. Actualizar los Registros municipales sobre vivienda pública y social.

En cualquier caso, para crear una verdadera red de vivienda pública que contribuya de forma eficaz a garantizar el derecho a la vivienda, está claro que hay que integrar las competencias de cada administración y, por lo tanto, impulsar la actuación conjunta y coordinada de todas ellas en materia de vivienda sobre la base de la colaboración y el apoyo mutuo. Darle valor y eficacia a las Comisiones de Seguimiento ya creadas por este Ayuntamiento con otras administraciones como la Junta de Andalucía para el seguimiento de la vivienda. Y hacer así, una gestión más eficiente y de proximidad del parque público de viviendas de la Junta de Andalucía y también, de la Diputación.

Y está claro que en esa colaboración es necesaria la calificación permanente de vivienda pública y cambio de calificación a alquiler público porque esto supondría que toda edificación, vivienda o suelo residencial de las administraciones, estarían siempre bajo el régimen de protección pública de forma estable en el tiempo.

Porque el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica El derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

La Constitución Española nos indica en su artículo 47 el derecho a una vivienda digna y adecuada así como el deber de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Dejando claro en su artículo 33 la función social de la vivienda.

Y nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 25 nos señala el deber de los poderes públicos de realizar la promoción pública de vivienda.

El Decreto/Ley de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, indica que la Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones Locales, en el marco del principio de subsidiariedad, dentro de los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás legislación aplicable, promoverán el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

Para promover esa vivienda digna y adecuada, para apostar por su rehabilitación y para ejecutar una seria política de creación y gestión de un parque de vivienda pública real y útil, para que este Pleno dé soluciones y seguridades a la ciudadanía,

Solicitarnos la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1. Compromiso de este Ayuntamiento en la incorporación efectiva de las viviendas de propiedad o gestión municipal al parque público de viviendas.

2. Solicitar a la Diputación, como administración provincial, el listado de vivienda y suelo público de su propiedad en el término municipal de Granada, el estado de las mismas y la situación y tipo de ocupación.

3. Solicitar a la Junta de Andalucía, como administración autonómica, el listado de vivienda y suelo público de su propiedad en término municipal de Granada, el estado de las mismas y la situación y tipo de ocupación.

4. Que el Ayuntamiento de Granada trabaje de forma conjunta con la Diputación de Granada y la Junta de Andalucía en la creación y gestión conjunta del parque de vivienda pública resultante de estos acuerdos.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 12 abstenciones emitidas por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada relativa a potenciación de un Parque de Vivienda Pública en la ciudad de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Miralles Martín)

182

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en apoyo a la construcción del Teleférico Granada-Sierra Nevada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en apoyo a la construcción del Teleférico Granada-Sierra Nevada, que pasa a exponer su Portavoz, D. César Díaz Ruiz, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diferentes asociaciones y representaciones empresariales de Granada han expresado su apoyo a la iniciativa privada del Teleférico que uniría la ciudad con la estación de Sierra Nevada, en base al interés general que representa la promoción, construcción y explotación en régimen de concesión administrativa de una línea de transporte de viajeros por cable, desde la ciudad de Granada a la Estación de Sierra Nevada.

La iniciativa empresarial, de salir adelante y, por supuesto, con todas las cautelas judiciales y medioambientales, resulta de máximo interés para la ciudad al permitir la conexión permanente de personas, servicios e instalaciones entre la ciudad y la estación

de esquí, permitiría desestacionalizar la estación y, sobre todo, preservar los accesos por carretera reduciendo la dependencia en el vehículo privado. Además de conformarse como una infraestructura que suscitaría el interés turístico como reclamo de primer orden en nuestra ciudad, supondría una apuesta clara por el empleo, la generación de riqueza y la mejora del medio ambiente.

La trascendencia económica y turística de Sierra Nevada en el conjunto provincial, con el 2,5% del PIB y el 21,58% del turismo provincial y los más de 4.000 empleos directos y más de 2.000 indirectos, son razones más que suficientes para impulsar desde la institución municipal un pronunciamiento favorable a la referida infraestructura.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha presentado solicitud para la obtención de fondos Next Generation al coincidir con al menos dos de los cuatro ejes transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado por el Gobierno Español y afectaría al menos a cinco de las diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo.

El transporte por cable es una infraestructura fiable, sostenible, segura y de calidad que permite además la intermodalidad y la transición energética justa e inclusiva, al utilizar energía eléctrica y contribuye a la progresiva electrificación de la movilidad.

El referido proyecto cuenta ya con el pronunciamiento favorable de entidades como la Cámara de Comercio, Confederación de Empresarios, Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo, Asociación de Constructores y Promotores o el Círculo de Empresas de Construcción Consultoría y Obras Públicas de Andalucía entre otras.

El Pleno Corporativo, al igual que en octubre de 2006, acordó por unanimidad mostrar el apoyo institucional del Excmo. Ayuntamiento de Granada a la iniciativa privada en aras del interés general que debe tutelar la Administración Pública a la promoción, construcción y explotación en régimen de concesión administrativa de una línea de transporte de viajeros por cable desde la Ciudad de Granada hasta la estación de Esquí de Sierra Nevada, debe también sumarse a la iniciativa y expresar nuestro respaldo a la misma.

PROPUESTA DE ACUERDO

Expresar el apoyo de la Corporación Municipal de Granada al Proyecto de Teleférico a Sierra Nevada a efectos de la obtención y aprobación de los Fondos Europeos Next Generation, por estimar esta iniciativa empresarial como positiva para los intereses de la ciudad, al permitir una conexión permanente de personas, servicios e instalaciones entre la Ciudad y la Estación de Esquí de Sierra Nevada, y por tratarse de una infraestructura de transporte colectivo fiable, seguro y sostenible.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis

González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 2 Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en apoyo a la construcción del Teleférico Granada-Sierra Nevada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Pérez Ortiz)

183

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a puesta en marcha de un plan de actuación e intervención integral en la Calle Gran Capitán y entorno de la misma.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a puesta en marcha de un plan de actuación e intervención integral en la Calle Gran Capitán y entorno de la misma, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Eva Martín Pérez, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El entorno de la calle Gran Capitán compuesto por calles tan significativas de Granada como Almona Vieja, Lavadero de las Tablas, Montalbán, Carril del Picón, Horno de Haza, Guadalajara, Rector García Duarte... así como la propia calle Gran Capitán y casi todo el centro histórico de Granada, vienen sufriendo un importante proceso de degradación, abandono y pérdida de identidad desde hace varios años.

Esta zona del centro de nuestra ciudad se caracteriza y se ha caracterizado siempre por una especial intensidad de tránsito, dado que en el mismo se encuentran distintos centros docentes, delegaciones administrativas, residencias universitarias, centros de salud y un comercio tradicional que siempre ha sido floreciente y que en los últimos tiempos está sufriendo de forma especial las consecuencias de cuanto motiva esta iniciativa.

No obstante, de unos años a esta parte la concurrencia de una serie de factores tales como:

- La proliferación de zonas de botellón, con las consecuencias conocidas que ello conlleva a todos los niveles.

- La proliferación de comportamientos incívicos, pintadas y actos vandálicos, amenazas y agresiones a vecinos, robos e intentos de abusos sexuales, el trapicheo de estupefacientes.

- La falta o insuficiente iluminación así como de limpieza de la vía pública.

- El muy deficiente estado de mantenimiento y conservación del pavimento de calles y aceras.

- La falta de presencia de policía local que además de evitar estas conductas de forma preventiva con su presencia, vele de forma eficaz y efectiva, no solo por la seguridad, sino también por el cumplimiento de las más básicas normas cívicas y especialmente de aquellas reguladas en las ordenanzas municipales.

- La aparición del movimiento okupa en diferentes inmuebles de la zona con importantes focos de insalubridad pública.

- La existencia en las calles y en el parque Cristina de Arteaga de asentamientos estables de personas sin hogar con elevado grado de alcoholización, acompañados por perros sueltos que vienen ocasionando numerosos incidentes con los vecinos y viandantes.

- La falta de un adecuado mantenimiento de aceras y calzadas, que ha llevado a una situación de alarmante deterioro, con los consiguientes riesgos de caídas y accidentes y la posibilidad material de transitar por las mismas, especialmente en casos de personas con dificultades de movilidad o movilidad reducida.

Estos factores han ocasionado este malestar de los vecinos y ha dado lugar a que se cree una plataforma vecinal 'Gran Capitán-Área Centro' ante la nula respuesta adecuada a sus reivindicaciones ni resultado alguno a las demandas de los vecinos que solo desean la recuperación y puesta en valor de un barrio y un entorno del centro histórico de nuestra ciudad en el que poder vivir y convivir de forma cívica, ordenada y segura. Este malestar de los vecinos se ha trasladado en reiteradas ocasiones a las distintas áreas del Ayuntamiento con competencia en la materia y especialmente a la Junta Municipal del distrito centro sin haber obtenido, como decía, respuesta ni resultado alguno a estas reivindicaciones de auténtica justicia social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes Acuerdos:

1º.- Acordar la puesta en marcha de un plan de actuación e intervención integral en la calle Gran Capitán y en el entorno de la misma consistente en:

- Puesta en marcha de un plan integral de limpieza y ornato público en la zona, con especial atención en pintadas y grafitos, limpieza vial, mejora de la iluminación, poda y arreglo de arbolado y jardines.

- Plan de arreglo, adecuación y mejora del pavimento de aceras y calzadas del entorno, al objeto de evitar accidentes y mejorar sustancialmente las posibilidades de tránsito de peatones, carritos y especialmente a personas con dificultades o movilidad reducida.

- El estricto cumplimiento de las Ordenanzas municipales especialmente de la Ordenanza de la Convivencia y el régimen sancionador previsto para las conductas tipificadas en la misma, con una especial atención por parte de la policía local en la prevención e intervención frente a tales conductas.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de los 25 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña.

Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 2 Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 4 Concejales/Concejalas no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a puesta en marcha de un plan de actuación e intervención integral en la Calle Gran Capitán y entorno de la misma, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Pérez Ortiz)

184

Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada en defensa de la Vega de Granada y en contra del traslado de la Estación de Tren.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada en defensa de la Vega de Granada y en contra del traslado de la Estación de Tren, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Elisa Cabrerizo Medina, y que cuenta con la siguiente redacción literal:

“El grupo municipal firmante, propone al Pleno del Ayuntamiento de Granada, el debate y en su caso acuerdo al documento que se le ha hecho llegar desde la Plataforma Defendamos la Vega Otra Vez, y que dice lo siguiente:

Desde la plataforma Defendamos la Vega Otra Vez proponemos a los grupos municipales y a todos los concejales del Ayuntamiento de Granada la siguiente declaración institucional.

La Vega de Granada es un espacio agrario milenario cuyos excepcionales valores culturales, históricos, naturales, sociales, económicos, alimentarios, paisajísticos, inmateriales, ambientales y como garante de un futuro sostenible merecen la máxima consideración, respeto y protección, valores indiscutibles sobre los que se había logrado alcanzar un acuerdo político y social con la firma del Pacto Local por la Vega de Granada, suscrito el 20 de mayo de 2015 en la Huerta del Tamarit por las fuerzas políticas (PSOE, PP, IU, C's, Podemos, UPD), sindicales (UGT, CC.OO.) y agrarias (ASAJA, COAG y UPA) del momento.

Consideramos que el consenso alcanzado con este Pacto ha sido flagrantemente incumplido al anunciar públicamente el Ayuntamiento de Granada, y sin fundamentación técnica y económica alguna, el traslado de la actual estación de tren a una amplia franja de terreno agrícola paralela a la circunvalación.

Desde la Plataforma Defendamos la Vega Otra Vez, creada por la ciudadanía, con el apoyo de numerosos colectivos, el 23 de mayo de 2022 en la Huerta del Tamarit, hemos iniciado una campaña para denunciar lo que consideramos un nuevo, grave e irreversible

atentado contra la Vega de Granada y, a la vez, reeditar y reforzar el Pacto Local por la Vega alcanzado en 2015.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Granada, considerando los excepcionales valores culturales, paisajísticos, económicos, sociales y medioambientales de la Vega de Granada, se reafirma en la validez y vigencia de los principios firmados en el Pacto Local por la Vega de Granada y se manifiesta en contra del traslado a la Vega de la actual estación de tren. Así mismo expresa su compromiso en favor de la protección integral de este territorio y de su reactivación como fuente de riqueza y empleo para la sociedad granadina, evitando su deterioro y desnaturalización.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sr./Sra.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 15 abstenciones emitidas por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; las 2 Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 3 Concejales no adscritos, Sres.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 15 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada en defensa de la Vega de Granada y en contra del traslado de la Estación de Tren, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

185

Moción del Grupo Municipal VOX para apoyar el comercio de proximidad en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX para apoyar el comercio de proximidad en Granada, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio en Granada necesita más que nunca nuestro apoyo y una defensa sin fisuras.

Después de una dura pandemia con obligaciones al cierre y sin perspectivas de crecimiento por la inflación que sufrimos y el cambio de tendencia en las compras, es evidente que el comercio on-line gana mucho terreno de forma exponencial. Nuestro comercio de proximidad, nuestro comercio de barrio, el que realmente genera economía y da vida a nuestras calles necesita más apoyo que nunca.

Es nuestro deber conseguir hacer mucho más atractivo el centro de nuestra ciudad, que sea un lugar acogedor y que la oferta que se presente a todos los granadinos y a todos los que nos vienen a visitar sea irresistible. Hacer nuestro centro más apetecible no sólo redundaría en beneficio del comercio, sino también de la hostelería, los hoteles y, por supuesto, del turismo de calidad que todos buscamos en nuestra ciudad.

Sin embargo, nuestro centro está envejeciendo. Eso significa que también se está perdiendo población y por lo tanto capacidad y poder adquisitivo. Y esto no sólo afecta al comercio, también incluso al ámbito de la educación.

Nuestros barrios nos necesitan, debemos tenderles la mano y ayudar a todos los autónomos y emprendedores valientes que cada día levantan sus persianas y trabajan para seguir manteniendo nuestra economía en forma.

Este Grupo Municipal, en enero de 2020, presentó un ruego aprovechando la inercia positiva de creación de empresas que había en ese momento, para implicarse en la consolidación de nuestro tejido comercial, porque, después de la pandemia, todos estábamos descorazonados ante el cierre continuo de comercios en todos los distritos.

Nuestro ruego buscaba que este Ayuntamiento se implicara mucho más en que nuestros barrios se conviertan en lugares vivos, activos y participativos. Y recordamos que este Ayuntamiento mantiene un convenio de colaboración con el Centro Comercial Abierto y sería muy interesante recuperar la idea de creación de un Parque Comercial-infantil, operativo en determinados días de la semana y fines de semana. Este proyecto piloto no sólo animaría a las familias a visitar nuestros barrios, también ayudaría en la conciliación que muchos de nuestros comerciantes tienen que llevar y más ahora en tiempos de vacaciones, con los colegios cerrados. Todos tenemos que poner a prueba nuestra imaginación y máximas habilidades para conciliar entre nuestros horarios y los nuevos horarios de verano de los más peques de la casa.

Implicaría, por otra parte, buscar un local de propiedad municipal que se pueda adaptar a las necesidades que el proyecto requiere y el personal que se demanda.

*Es una realidad que la accesibilidad al centro es cada vez más difícil y con la próxima implantación de las 'Zonas de Bajas Emisiones' lo será aún más, así que debemos trabajar en la elaboración de un **Plan estratégico** en favor de nuestros comerciantes y autónomos.*

Esta iniciativa, por tanto, conllevaría la puesta en marcha de un proyecto piloto en el centro de Granada que de forma gradual podría implantarse en todos los distritos.

Por todos estos motivos traemos a este Pleno, para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1) Convocatoria del 'Observatorio del comercio' antes del mes de agosto para que los representantes de cada uno de los grupos municipales de este Ayuntamiento, junto con los delegados de las asociaciones de comerciantes, se nos facilite el borrador para la constitución inminente del Consejo Municipal del Comercio.

2) Que en ese foro se debata esta moción y sus detalles a fondo para poder llevar a cabo el proyecto piloto del Parque Comercial-infantil.

3) *Que se estudien opciones para bonificar los precios de los aparcamientos públicos para facilitar esa accesibilidad al centro de todos los granadinos.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se somete la moción a votación con la incorporación de las enmiendas *in voce* propuestas por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada y aceptadas por la proponente, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; 2 Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX para apoyar el comercio de proximidad en Granada, con la incorporación de las enmiendas propuestas durante el debate por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, quedando la parte dispositiva de la misma con la siguiente redacción literal:

“1) Constitución inminente del Consejo Municipal de Comercio y creación de una Mesa de Trabajo transitoria con representación de todos los Grupos Municipales, Concejales/as no adscritos/as y Asociaciones de Comercio de cada barrio.

2) Que en ese foro se debata esta moción y sus detalles a fondo para poder llevar a cabo el proyecto piloto del Parque Comercial-infantil.

3) Que se estudien opciones de accesibilidad fácil con medidas de movilidad haciendo un estudio de las mismas con los técnicos del Área de Movilidad y Asociaciones de Comercio, dando cuenta pertinente en la Comisión Municipal correspondiente y que incluyan medidas como la bonificación de los precios de los aparcamientos públicos y del transporte público para facilitar esa accesibilidad al centro de todos los granadinos.”

RUEGOS

186

Ruego formulada por Dña. Eva Martín Pérez relativo a fecha y sede para la concesión de distinciones por el Ayuntamiento.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Eva Martín Pérez, relativo a fecha y sede para la concesión de distinciones por el Ayuntamiento, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Cada año el Ayuntamiento de Granada aprueba la concesión de honores y distinciones de la Ciudad.

Estas distinciones sirven de agradecimiento a personas e instituciones que, con su nombre, trabajo y buen hacer, han contribuido y contribuyen a engrandecer el nombre de Granada.

Estos galardones se entregan coincidiendo con la festividad del patrón de Granada, San Cecilio, en el teatro Isabel la Católica.

Este año, edición 2022, ha sido especial como consecuencia del covid, trasladándose sorpresivamente de fecha y de lugar habitual de celebración al Centro Lorca.

Tanto el lugar de celebración del acto de entrega de estas distinciones en esta edición, Centro Lorca, como la fecha, hora y duración del mismo suscitó el malestar y las quejas de muchos de los asistentes, al considerar que la entrega de estas distinciones ha perdido la solemnidad y ortodoxia que un acto de estas características merece.

El grupo municipal del Partido Popular entiende que el acto de entrega de honores y distinciones a personas e instituciones que con su buen hacer han contribuido, entre otras circunstancias, a engrandecer el nombre de Granada es el más emblemático y solemne que celebra este ayuntamiento, y por lo tanto no compartimos el formato y enfoque del protocolo seguido por el equipo de gobierno en la presente edición; el protocolo de la ciudad refleja la propia imagen de la misma, porque lo que es fundamental su preservación, importancia y respeto por parte de todos.

Por lo que se RUEGA se vuelva a celebrar esta entrega de distinciones en la fecha habitual coincidiendo con la festividad del patrón de Granada, San Cecilio y en el lugar habitual, el teatro Isabel la Católica con la solemnidad y protocolo acorde a un acto de esta relevancia social en la ciudad de Granada.”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder el ruego la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

187

Ruego formulada por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina sobre presupuestos participativos.

El siguiente ruego sobre presupuestos participativos es formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, , y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Se RUEGA la puesta en marcha de Presupuestos Participativos en relación con la participación ciudadana recogida en el ROGA en base a los próximos presupuestos, si son aprobados.”

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder el ruego, el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, D. Eduardo Castillo Jiménez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

188

Ruego formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a incremento de campañas de información y medidas de prevención ante la ola de calor.

El siguiente ruego pertenece a Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, es relativo a incremento de campañas de información y medidas de prevención ante la ola de calor, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El equipo de gobierno anunció el pasado día 10 de junio la edición de un folleto con consejos para que los mayores hagan frente a la ola de calor. Asimismo, el pasado mes de mayo se inició la instalación de 1.500 metros cuadrados de toldos con la colaboración de la Federación de Comercio y el patrocinio de Cervezas Alhambra.

RUEGO

Que por parte del actual equipo de gobierno, se incrementen las campañas de información a otros sectores de la población y se incrementen las medidas de prevención ante la ola de calor.”

Responde al ruego, por el Equipo de Gobierno, la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

189

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego para impulsar el proyecto de remodelación de la piscina olímpica de Fuentenueva.

El siguiente y último ruego para impulsar el proyecto de remodelación de la piscina olímpica de Fuentenueva, es formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En febrero del presente año se anunciaba un convenio entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada para permitir la reapertura, después de una década cerrada, de la piscina olímpica de Fuentenueva.

Estamos ya en el mes de julio, mes de vacaciones para muchos junto con el de agosto, y no se conocen avances en este anuncio, con lo que, por desgracia, este año tampoco podremos contar con esta magnífica instalación que posibilitaría poner en marcha campeonatos de natación e incluso de saltos, que volverían a situar a Granada en el epicentro de un deporte seguido por multitud de incondicionales.

Desde la Consejería de Fomento de la Junta se informó entonces que se iniciaría ‘en el plazo de dos meses’ la redacción del proyecto, pero nada sabemos a día de hoy sobre este asunto.

Por ello, realizo el siguiente RUEGO:

Que el equipo de gobierno se implique en este tema e inste tanto a la Junta de Andalucía como a la Universidad de Granada para que impulsen la puesta en marcha del proyecto de remodelación y que la ciudad pueda disfrutar, no ya este año pero sí en 2023, de una piscina olímpica que devolvería a Granada al ámbito de la competición en el deporte de la natación.”

Interviene para responder el ruego, por el Equipo de Gobierno, el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, D. José Antonio Huertas Alarcón.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

190

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Carlos Ruiz Cosano relativa a procedimiento para adjudicar colonias de verano dirigidas a personas menores entre 3 y 5 años especialmente de la Zona Norte de la ciudad de Granada.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Carlos Ruiz Cosano, relativa a procedimiento para adjudicar colonias de verano dirigidas a personas menores entre 3 y 5 años especialmente de la Zona Norte de la ciudad de Granada, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 6 de junio, se formuló propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local por parte de la Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, declarar desierto el procedimiento para adjudicar el procedimiento: "colonias de verano dirigidas a las personas menores de edad entre 3 y 5 años especialmente de la Zona Norte de la Ciudad de Granada" por no haber concurrido operadores económicos a la licitación.

Esta circunstancia conllevará la ausencia de un modelo de atención a niños y sus familias, en los cuales estos campamentos son la única manera de disponer de ocio veraniego en un ambiente educativo que de alguna manera palie la imposibilidad de disfrutar de unas vacaciones dignas.

Ante esta situación preguntamos:

¿Cuál es el motivo por el que se ha quedado desierto dicho procedimiento y cómo piensa proceder el equipo de gobierno para atender esta situación y evitar que muchos niños queden sin esta oferta de ocio de verano que durante años se ha desarrollado en la zona norte cuando estamos ya en el mes de julio?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Desde, al menos, 2012, la actividad de Campamentos de verano y Colonias de Verano la ha llevado a cabo la entidad Adultos Cartuja, promotora de estas actividades, siendo la entidad adjudicataria de sucesivos contratos a los largo del tiempo, por procedimiento abierto, al menos en los últimos años.

En los años 2020 y 2021, en plena pandemia por la COVID-19, sólo se llevaron a cabo los Campamentos con un número reducido de menores y tras pasar por la auditoria correspondiente, ya que, las Colonias no se ofertaron ante el riesgo de no poder garantizar las medidas de distancia social entre una población con edades tan pequeñas.

En el presente año 2022, una vez sometidos a licitación ambos lotes, una posible entidad interesada que era la que lo ha venido desarrollando desde sus inicios, informa que no cuenta con suficientes menores que quieran acudir a las colonias por resistencia de los progenitores a dejarlos pernoctar fuera de casa, por lo que esta entidad decide no presentarse para cubrir este recurso y finalmente, al no haber otras entidades que se postulen para llevarlo a cabo, queda desierto la adjudicación de este lote 2.

Esta es una actividad considerada en su momento desde los Servicios Sociales de la zona como medida de apoyo a la conciliación que fue inspirada y que contaba con el respaldo de la entidad Adultos Cartuja para darle una oportunidad a los menores de la guardería que ellos regentan en la zona Norte complementada con algún caso externo a ese recurso.

La pernoctación alejados de sus padres para niñas y niños de tan corta edad es complicada y más si es para varios días, por tanto es necesario que esos niños hayan contado con anterioridad con la asistencia y el trato con los monitores de alguna entidad de la zona que fueran los que dieran continuidad a esa intervención en formato campamentos de verano. Se entiende que si desde la guardería de Adultos Cartuja, y tras dos años de interrupción de este recurso, los actuales padres de estos menores se resisten a dejarlos dormir fuera durante varios días, no tiene sentido intentar cubrir este recurso por otros medios que supongan la estancia fuera del domicilio familiar de los menores.

No obstante, de haber alguna familia en situación de riesgo social y con necesidad de atención para menores de entre 3 y 12 años, en horario laboral, y que no haya recurrido a las Escuelas por Vacaciones que oferta el Servicio de Educación para toda la ciudadanía en plazo, se le puede cubrir su demanda, por vía de urgencia, mediante un procedimiento especial por parte de los Servicios Sociales en el que se subvenciona el 100% del recurso.”

191

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar relativa a repercusión económica del acuerdo entre Inagra y el comité de empresa.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, es relativa a repercusión económica del acuerdo entre Inagra y el comité de empresa, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“A través de los medios de comunicación hemos tenido conocimiento del acuerdo al que se ha llegado para evitar la huelga que los trabajadores de la empresa concesionaria de limpieza y recogida de residuos tenían programada para los días de la feria del Corpus.

- ¿Cuál va a ser el incremento mensual en la factura que este Ayuntamiento va a tener que hacer frente con motivo del acuerdo cerrado entre Inagra y el comité de empresa sobre el incremento de las retribuciones de los trabajadores?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Concejale Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud se informa:

La determinación de la contraprestación por los servicios integrados en el denominado "Plan Integral de Saneamiento de Granada" que presta la mercantil INGENIERIA AMBIENTAL GRANADINA S.A. (INAGRA), cuya continuidad se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de diciembre de 2020 en los mismos términos y condiciones que los contemplados en la concesión de servicios, incluida la revisión de precios, se realiza todos los años de acuerdo con la fórmula establecida en los Pliegos del año 1997, la prórroga acordada en 26 de abril de 2006, y la modificación del contrato producida en diciembre de 2013, aplicando el IPC y sus previsiones, con independencia de los acuerdos, convenios o pactos a los que llegue la empresa que presta el servicio con sus trabajadores.

En consecuencia, el acuerdo al que ha llegado INAGRA con sus trabajadores no afecta a la factura mensual por la prestación del servicio de limpieza y recogida de residuos.”

192

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Luis González Ruiz sobre importe de patrocinios durante el presente año 2022.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre importe de patrocinios durante el presente año 2022 es formulada por D. Luis González Ruiz, Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Del análisis del conjunto de actividades que se vienen realizando desde las distintas áreas municipales, se desprende el incremento de la participación en las mismas de numerosas empresas, participación vinculada a los diferentes convenios de colaboración firmados entre el Ayuntamiento de Granada y dichas empresas. Es por ello por lo que preguntamos:

¿Cuál es el importe total, clasificado por empresa vinculada y por concejalía, aportado durante el presente año 2022 por las empresas privadas (Alsa, Cervezas Alhambra, etc.) o por las empresas municipales (Emasagra, Inagra, etc.) a las diferentes áreas municipales, en concepto de patrocinio de actividades?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. María de Leyva Campaña, Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En primer lugar, agradecerle su interés por este asunto en lo que respecta a las fuentes de financiación y obtención de recursos externos del Área de Cultura con el fin de poder coorganizar las actividades culturales que le son propias.

En segundo lugar, informarle que a día de la fecha los convenios que desde el Área de Cultura se han promovido con las empresas que refiere en su pregunta son los siguientes:

- Convenio de colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio y EMASAGRA para le realización de actividades diversas en el Día de la Cruz, 2022, por importe de 10.000 euros más IVA.

- Contrato de patrocinio celebrado entre el Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio y Cervezas MAHOU, S.A. para le realización de actividades de promoción en el Día de la Cruz, 2022, por importe de 10.000 euros más IVA.

- Contrato de patrocinio celebrado entre el Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio y Cervezas MAHOU, S.A. para la financiación de la instalación de toldos ornamentales y de sombra en las calles Mesones y Marqués de Gerona, por importe de 10.000 euros más IVA.

- Contrato de patrocinio celebrado entre el Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio y Cervezas MAHOU, S.A. para la realización de actividades de promoción de las Fiestas del Corpus 2022, por importe de 14.999 euros más IVA.

En tercer lugar, hemos pedido la información a este respecto al resto de áreas Municipales y esto es lo que nos han informado:

En el ámbito de la Concejalía de Agenda Urbana, Presidencia, Fondos Europeos, Next Generation, Empleo e igualdad:

Área de Empleo

Aportación en especie de ALSA con motivo de la Feria del Empleo (9 junio 2022): un autobús vinilado y carteles publicitarios en el interior de los autobuses. Sin aportaciones económicas.

Área de Igualdad

Convenio de colaboración con INAGRA para la inserción en el mercado laboral de mujeres desempleadas atendidas a través del Centro Municipal de Atención a la Mujer (JGL 3 junio 2022).

Aportación INAGRA: realización de una actividad formativa, teórica y práctica, a través de su Escuela de Oficios, para 10 personas, e integración de las mujeres participantes en una Bolsa de Trabajo interna para vacantes. Sin aportaciones económicas.

Área de Protocolo

Patrocinios para el funcionamiento del "Centro de Atención al Costalero":

- EMASAGRA: 5.000 €
- EMUCESA: 4.000 €

En las áreas de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores y la de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, no se dan patrocinios, sino que se coorganizan actividades.

En el Área de deportes, las aportaciones formalizadas y tramitadas con las distintas empresas y entidades para patrocinio de actividades desarrolladas en 2022, han supuesto un total de 80.312,07 €.

Se presenta relación de las empresas y entidades patrocinadoras.

- AEDAS HOMES
- CAIXABANK
- COCA-COLA
- EMASAGRA
- FUNDACIÓN CAIXABANK
- LANJARÓN

- TOTAL ENERGIES

Todo lo cual le informo a los efectos oportunos.”

193

Pregunta para contestación escrita formulada por D. César Díaz Ruiz sobre coste para el Ayuntamiento del acuerdo alcanzado entre la Concesionaria del Transporte Urbano y las representaciones sindicales.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre coste para el Ayuntamiento del acuerdo alcanzado entre la Concesionaria del Transporte Urbano y las representaciones sindicales, es formulada por D. César Díaz Ruiz, Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La asamblea de trabajadores de la empresa de transportes Rober, ratificaba el acuerdo alcanzado entre la Concesionaria del Transporte Urbano y las representaciones sindicales el pasado miércoles día 15 de junio, por el que se ponía fin a la huelga y a las movilizaciones convocadas al efecto.

El acuerdo alcanzado incorpora los siguientes derechos:

- Aplicación del IPC adelantado y fijo de 3'2% en 2022 y otro fijo y adelantado de un 3'2% en 2023 con revisión del 85% del IPC al final de 2023 y metiéndolo en tablas desde Enero de 2023.

- Subida de 26'30 euros al plus de transporte en 2022 y una cláusula de revisión del plus de transporte en enero de 2024 relacionado con la suma de IPC de ambos años.

- Subida a los revisores de 80 € al sueldo base de 2022 y otros 80 € al sueldo base en 2023.

- Subida de 80 € al plus de nocturnidad de taller noche en 2022 y otros 80 € en 2023.

- Unificación y pago de la paga de Septiembre y Octubre para los departamentos que no la cobren.

- Revisión del artículo 9 y aumentando a 3 compensatorios por día y turno.

- Revisión del artículo 15 de cambio de categoría.

- Revisión de vacaciones de revisores con rotación en Julio, Agosto, Septiembre y mes de libre elección.

- Revisión de vacaciones de taller noche incorporando una vacante más en el mes de Agosto.

- Aumento a dos los días no remunerados.

- Incorporación de una rotación por descanso más en Viernes y Sábado.

- Hacer 5 fijos conductores-perceptores más por lista del acuerdo de jubilación de septiembre de 2019 y un fijo más en taller día de Juncaril.

- Incluir la rotación de líneas quitando huecos de ‘coches fantasmas’.

- Abono íntegro del día de huelga.

¿Cuál va a ser el coste que dicho acuerdo tendrá para el servicio de transporte urbano y que repercusión económica tendrá para el presupuesto o presupuestos afectados a criterio de los servicios técnicos municipales?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, Dña. Raquel Ruz Peis, por la que adjunta informe elaborado al respecto, de fecha 29 de junio de 2022, emitido por el Subdirector General de

Movilidad y Transportes y visado por la Sra. Coordinadora General de Movilidad y en el que se emite la siguiente respuesta, que se transcribe literalmente a continuación:

“Respuesta:

En relación a la pregunta formulada por el Grupo Popular, se informa que actualmente carecemos de los datos exactos del acuerdo que se menciona, por lo que una vez que la empresa presente a este Ayuntamiento el detalle exacto de los datos del mismo en el expediente de estructura de costes 2022 del servicio de transporte urbano de Granada (expediente que se encuentra aún en tramitación), se procederá a su actualización y, en su caso, tramitación del correspondiente expediente contradictorio, tal y como establece el contrato vigente.”

194

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Fuentes Jódar sobre estado de tramitación del contrato de limpieza y recogida de residuos, y del contrato de transporte público.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre estado de tramitación del contrato de limpieza y recogida de residuos, y del contrato de transporte público, pertenece a D. Francisco Fuentes Jódar, Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cual es el estado de tramitación de licitaciones relativas al contrato de limpieza y recogida de residuos y de transporte público?

¿Cuales son las previsiones de fechas concretas para la publicación de la licitación de ambos contratos?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Concejel de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“1.- Cual es el estado de tramitación de licitaciones relativas al contrato de limpieza y recogida de residuos y de transporte público?

En relación con el contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

El Pliego de prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) ha sido ya remitido al Área de contratación. En este sentido, es preciso indicar que los Técnicos del Área de Contratación, simultáneamente al análisis técnico-jurídico del PPT (al objeto de verificar el cumplimiento de las prescripciones de la LCSP), van a redactar en paralelo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En relación con el contrato de transportes.

En el Pleno del día 01 de julio de 2022 se van a resolver las alegaciones formuladas por el Comité de Empresa de ROBER y IU-PODEMOS a la ‘Memoria Económica del Nuevo Contrato de Transporte Público de Granada’, y asumida por la Comisión de Grandes Contratos del Ayuntamiento, y que concluye que la fórmula óptima de gestión del servicio público de transporte colectivo de viajeros es la gestión indirecta.

Más allá de ello, desde el Área de Movilidad se está en la actualidad elaborando un Pliego de Prescripciones Técnicas cuyo objeto sería la consultoría y asistencia técnica necesaria para la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que

regiría la licitación, mediante gestión indirecta, de la gestión y explotación del servicio de transporte urbano colectivo de la ciudad de Granada.

Se prevé un plazo de ejecución de dicho contrato de consultoría de en torno a cuatro meses.

2.- ¿Cuales son las previsiones de fechas concretas para la publicación de la licitación de ambos contratos?.

Los documentos contractuales se publicarán una vez se den las condiciones técnica, administrativas y jurídicas pertinentes.”

195

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Onofre Miralles Martín sobre huelga de camioneros.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día sobre huelga de camioneros, es formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Vox, D. Onofre Miralles Martín, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“A la vista de la respuesta evasiva por parte del responsable de la Policía Local a la información solicitada sobre la huelga de los camioneros y las declaraciones que hizo la Sra. Ruz en la Junta Municipal de Distrito Ronda del pasado día 22 del mes de marzo de 2022.

¿En qué redes sociales y por parte de qué perfil personal o plataforma se anunció dicha manifestación de 300 ó 400 camiones a dicha concejal, por parte de qué funcionario se le informó de tal manifestación, sobre la que se justificó -en sede de Junta Municipal del Distrito Ronda- un Decreto para la prohibición de circular camiones por las calles de la ciudad de Granada?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, Dña. Raquel Ruz Peis, por la que pone en conocimiento informe elaborado al respecto y emitido por la Sra. Coordinadora General de Movilidad, de fecha 29 de junio de 2022, y en el que se emite la siguiente respuesta:

“En relación con la solicitud de información presentada indicar que las declaraciones realizadas por la Sra. Concejala, son las que aparecen en el acta de la sesión de Junta Municipal de Distrito Ronda de fecha 22 de marzo de 2022, las cuales fueron ratificadas por unanimidad.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

196

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre Consejo Municipal de Comercio.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambril Busto, sobre Consejo Municipal de Comercio, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuándo tiene previsto el concejal delegado de comercio constituir el Consejo Municipal de Comercio?”

Por parte del Equipo de Gobierno, interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de ésta, el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, D. Eduardo Castillo Jiménez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

197

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre prioridades en la Oferta de Empleo Público.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal sobre prioridades en la Oferta de Empleo Público, es formulada por D. Francisco Puentedura Anllo, Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas va a adoptar el gobierno municipal para no amortizar plazas de servicios esenciales y poder hacer una oferta pública de empleo para 2022 que priorice los servicios sociales y estructurales del Ayuntamiento?”

Interviene para responder a la pregunta, por parte del Equipo de Gobierno, la Sra. Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad y de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas y veintiséis minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2022/pleno-ordinario-de-1-julio-de-2022.htm?id=118> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)